

NOTAS Y REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS A SEPTIEMBRE 30 DE 2018

1. NATURALEZA JURÍDICA Y FUNCIONES DE COMETIDO ESTATAL

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas en adelante, UAEGRTD, fue creada mediante la ley 1448 de 2011, cuyo objeto es establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la citada ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

La ley regula lo concerniente a ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación de las víctimas, ofreciendo herramientas para que estas reivindiquen su dignidad y asuman su plena ciudadanía. Con el Artículo 103 de la Ley 1448 de 2011, créase la UAEGRTD por el término de diez (10) años, como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente.

Su domicilio está en la ciudad de Bogotá y contará con el número plural de dependencias que el Gobierno Nacional disponga, según lo requieran las necesidades del servicio. En la actualidad cuenta con diecisiete territoriales y diez oficinas alternas, éstas últimas se encuentran ubicadas en Cartagena, Cauca, Bucaramanga, Pereira, Plato, Neiva, Barranquilla, Sincelejo, Aguachica y San José del Guaviare.

1.1 MISION

"Conducir a las víctimas de abandono y despojo, a través de la gestión administrativa para la restitución de sus tierras y territorios, a la realización de sus derechos sobre los mismos, y con esto aportar a la construcción de la paz en Colombia".

1.2 VISION

"Para el año 2021, las víctimas de abandono y despojo por el conflicto armado han recuperado sus derechos sobre las tierras y territorios gracias a una acción articulada, legítima e irreversible liderada por la UAEGRTD, contribuyendo a la reparación integral como base de procesos de reconciliación".

1.3 OBJETIVO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 104 de la ley 1448 de 2011, el objetivo de la UAEGRTD es:

"La UAEGRTD tendrá como objetivo fundamental servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados a que se refiere la presente ley".

1.4 CONVENIOS

GD-FO-15
V.5



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @UResolucion

Handwritten signature

En la vigencia 2018, se continúan ejecutando los convenios firmados con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), en sus fases IV y V.

A través de las Resoluciones de concesión de subvención expedientes Nos. 2014/SPE0000400124 y 2015/SPE/0000400082 se concede al Estado de Colombia por medio de la UAEGRTD, con personería jurídica reconocida, capacidad de obrar y solvencia técnica y económica para ejecutar las intervenciones subvencionadas, cuya finalidad es el "Apoyo a la Implementación de la política integral de tierras en Colombia-Fase IV y Fase V" respectivamente.

Los fines establecidos para la Fase IV es apoyar a la implementación estratégica y misional del proceso de restitución de tierras a campesino/as y de territorios a comunidades étnicas, víctimas de despojo o abandono a causa del conflicto armado, obteniendo como resultados, el fortalecimiento en la participación en el proceso de restitución de los campesinos/as víctimas y aumentando la sustanciación de las demandas de restitución de las comunidades étnicas; y para la Fase V contribuir a la implementación de la política integral de tierras del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, teniendo un énfasis especial en las comunidades étnicas (indígenas y afrocolombianas) que han sido víctimas del despojo o abandono de sus territorios, para la restitución y goce efectivo de sus derechos.

El plazo de Ejecución de la Fase IV (incluyendo prórrogas), es de 36 meses y comienza a contarse desde la recepción de los fondos, es decir, 16 de diciembre de 2014 hasta el 16 de diciembre de 2017, esta concesión subvencionada culminó su ejecución el 16 de diciembre de 2017, sin embargo, considerando los lineamientos establecidos por AECID, el tiempo de justificación final con que cuenta la UAEGRTD es de seis (6) meses, y se debe contar con el informe final de la Auditoría y la aprobación de AECID para la utilización o reintegro de los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros que se generen hasta la fecha de autorización de utilización de estos. La Fase V (incluyendo prórrogas), es de 36 meses y comienza a contarse desde la recepción de los fondos, es decir, desde el 29 de julio de 2016 hasta el 28 de julio de 2019.

2. PRINCIPALES POLÍTICAS Y PRACTICAS CONTABLES

Los Estados Contables con corte a 30 de septiembre de 2018, reflejan los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales de la UAEGRTD, preparados de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública y en cumplimiento de la Resolución 533 de 2015, Marco Normativo para Entidades de Gobierno, en aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), Resolución 620 de 2015 por la cual se incorpora el Plan General de Cuentas al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Resolución 468 de 2016 por la cual se modificó el plan general de cuentas, y las demás normas vigentes aplicables a las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación (CGN). Adicionalmente la información contable es preparada y presentada teniendo en cuenta las políticas contables emitidas y aprobadas por la UAEGRTD, en aplicación de las NICSP, garantizando que los estados contables sean confiables, oportunos y veraces.

Con fundamento en lo anterior, la UAEGRTD relaciona las políticas contables que rigen a partir del 01 de enero de 2018, las cuales respaldan los Estados Financieros.

2.1 Efectos y cambios significativos en la información contable



CO-4C-GERST/182

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos: (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

GD-FO-15
V.5



La UAEGRTD ha culminado el proceso de preparación para la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera, definidas en la resolución 533 de octubre de 2015, Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el instructivo 002 de 2015, emitidos por la CGN y se encuentra aplicando las políticas contables y directrices emitidas en el Manual de Políticas de la UAEGRTD, aprobadas en el mes de diciembre de 2017.

En aplicación de las NICSP, el compromiso de la alta dirección, la socialización de la información a los procesos misionales y la concientización a los mismos exige la articulación efectiva de todas las dependencias de la UAEGRTD, con el fin de obtener los insumos necesarios que permitan la aplicación adecuada de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

2.2 Sistemas de Información Auxiliares al Macroproceso Contable de SIIF-Nación

Desde el año 2014, la UAEGRTD cuenta con la información que produce el programa STONE, el cual se adquirió para apoyar los procesos, con el desarrollo de los módulos de Almacén y Nómina que proporcionan la información a la gestión contable en lo referente a las entradas, salidas, depreciación y amortizaciones de los bienes de la UAEGRTD; por otra parte, genera los archivos para realizar la causación y pago de nómina mensual.

La Entidad no cuenta con un sistema alternativo de información financiera, como plan de contingencia para restablecer la información contable, en caso de que el SIIF-Nación no permita el acceso a la información del procedimiento contable, teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012, en su artículo 33 "Las entidades y órganos usuarios del SIIF- Nación no podrán adquirir ningún software financiero que contemple la funcionalidad incorporada en tal aplicativo y que implique la duplicidad del registro de información presupuestal y contable", por lo tanto, el único sistema que utiliza la UAEGRTD es el SIIF-Nación.

2.3 Bases de preparación

Los estados financieros se han preparado de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia, fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera para las Entidades de Gobierno; y otras disposiciones legales aplicables para las entidades vigiladas y/o controladas por la Contaduría General de la Nación.

Hasta el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 la UAEGRTD, preparó sus estados financieros de acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública vigente a esa fecha. Los estados financieros al 30 de septiembre de 2018, han sido preparados sobre la base del costo histórico y se presentan de acuerdo con el nuevo marco normativo para entidades de gobierno. Los efectos de los cambios aplicados, se explican en las notas que se describen a continuación.

Período contable

La UAEGRTD tiene definido por mandato efectuar un corte de sus cuentas, preparar y difundir estados financieros de propósito general una vez al año, al 31 de diciembre de cada vigencia.

GD-FO-15
V.5



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Handwritten signature

2.4 Criterio de importancia relativa

Un hecho económico tiene importancia relativa cuando, debido a su naturaleza, las circunstancias que lo rodean y cuantía, su conocimiento o desconocimiento, puede alterar significativamente las decisiones económicas de los usuarios de la información.

Los estados financieros desglosan los rubros específicos conforme a las normas legales o aquellos que representan el 5% o más del activo total, del activo corriente, del pasivo total, del pasivo corriente, del capital de trabajo, del patrimonio según el caso, además, se describen montos inferiores cuando se considera que puede contribuir a una mejor interpretación de la información financiera.

2.5 Unidad monetaria

De acuerdo con disposiciones legales, la unidad monetaria utilizada por la UAEGRTD es el peso colombiano.

2.6 Efectivo y Equivalentes de Efectivo

Esta política contable abarca los activos financieros para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas ante terceros. Las cuentas de Efectivo y equivalentes al efectivo podrán contener los siguientes conceptos:

- Cuentas bancarias para cajas menores.
- Cuentas bancarias para gastos de funcionamiento o inversión.
- Cuenta Única Nacional (CUN).
- Efectivo de uso restringido.

Las cuentas bancarias para cajas menores manejan recursos por vigencia en cuentas corrientes y efectivo a nivel nacional, por medio de las cuales se sufragan gastos de funcionamiento de carácter urgente, servicios públicos, viáticos y gastos de viaje y apoyo de gastos menores en el proceso de restitución de tierras en campo, conforme a los lineamientos internos y externos.

Las cuentas bancarias de gastos de funcionamiento y de inversión son manejadas desde la tesorería para el normal desarrollo de las actividades de la UAEGRTD, así como para la ejecución de recursos de inversión relacionados directamente al cumplimiento de la misión; estos comprenden entre otros, procesos judiciales y pago de incentivos a las víctimas. Así mismo se destinan las cuentas bancarias para la administración de los recursos de cooperación internacional con una destinación específica, en el marco de los convenios suscritos con cooperantes.

El registro contable de los recursos en la Cuenta Única Nacional (CUN), está clasificado como Recursos Entregados en Administración, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Dirección del Tesoro Nacional.

El Efectivo de uso restringido - es el recurso que tiene ciertas limitaciones para su disponibilidad y uso, ya sea por causas de tipo legal o económico o porque tiene una destinación específica con limitaciones en su uso y no pueda intercambiarse ni utilizarse para pagar un pasivo.



CU-80-CER9792

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

GD-FO-15
V.5



La UAEGRTD considera recursos de uso restringido, los dineros que recibe de terceros que poseen destinación específica, como los recursos recibidos por cooperantes internacionales en la celebración de convenios.

Las cuentas corrientes de caja menor se aperturan a nombre de la UAEGRTD, pero el Representante Legal, asigna a los contadantes, mediante acto administrativo, la responsabilidad de su manejo y administración, sin embargo, desde el Grupo de Gestión Económica y Financiera (GGEF), se realiza la validación y análisis de la información reportada por ellos.

El manejo de las demás cuentas bancarias son responsabilidad de la tesorería y su conciliación se realiza entre los equipos de trabajo de contabilidad, tesorería y coordinación del GGEF.

El efectivo y los equivalentes al efectivo son considerados activos financieros que representan liquidez inmediata en caja y cuentas bancarias, como un medio de pago de obligaciones a corto plazo y con base en éste, se valoran y se reconocen todas las transacciones en los estados financieros.

La UAEGRTD realiza sus pagos de la siguiente manera:

- Con abono en cuenta al beneficiario final mediante giro directo a través del aplicativo SIIF-Nación.
- Traspaso a pagaduría para los pagos de las declaraciones de retenciones en la fuente, aportes a cuentas AFC, aportes a fondos de pensiones voluntarias, seguridad social y parafiscales, embargos, pago de incentivos a beneficiarios del programa de proyectos productivos y algunos servicios públicos, (cuando no existe forma de pago a beneficiario final).

Las cuentas bancarias perciben ingresos ocasionales, por los conceptos que se relacionan a continuación, los cuales son reintegrados a la Dirección del Tesoro Nacional – DTN:

Pagos por incapacidades, sentencias, siniestros, recobro de pólizas, reintegros de saldos sin ejecutar de caja menor y convenios, reintegros de rendimientos financieros por convenios de asociación y demás conceptos que se puedan generar.

Reconocimiento

El efectivo y los equivalentes al efectivo son activos reconocidos en la contabilidad, en el momento en que se reciben los recursos de la nación, con o sin situación de fondos y/o donaciones, en las cuentas bancarias en moneda nacional o extranjera.

Para el caso del efectivo de uso restringido se reconoce en el activo no corriente si durante los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros, éste no ha sido utilizado para el pago de un pasivo y se presentará como activo corriente si la restricción es inferior a doce meses.

Los recursos restringidos serán reconocidos y clasificados contablemente en la cuenta destinada para este propósito "Efectivo de uso restringido" según catálogo de cuentas de la Contaduría General de la Nación (CGN), para diferenciarlos de los demás recursos disponibles para el uso, dada la destinación específica de dichos montos.

GD-FO-15
V.5



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Medición

El valor asignado para las cuentas de efectivo constituye el valor nominal del derecho en efectivo, representado en la moneda funcional.

2.7 Política contable de cuentas por cobrar

Las Cuentas por Cobrar en la UAEGRTD podrán contener conceptos, tales como:

Ingresos no tributarios, Transferencias por cobrar, Otras cuentas por cobrar, Cuentas por cobrar de difícil recaudo, Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (CR).

De acuerdo con el nuevo marco normativo, las Cuentas por Cobrar comprenden los derechos adquiridos en desarrollo de las actividades, de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estarán clasificadas en este grupo, las Cuentas por Cobrar por concepto de prestaciones económicas por incapacidades por enfermedad general y/o licencias de maternidad o paternidad pagadas por la UAEGRTD, causadas en la nómina mensual emitida por el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano, GGTDH, a través del aplicativo que se utilice.

Con el fin de realizar las conciliaciones correspondientes a prestaciones económicas pendientes de pago por parte de las EPS y la ARL, el GGTDH suministrará al GGEF, el reporte de los funcionarios que fueron objeto de incapacidades, incluidos dentro de los documentos radicados para el pago de la nómina mensual.

Cuando se recuperen recursos en las cuentas bancarias por concepto de incapacidades, se procederá a reintegrarlos a la Dirección del Tesoro Nacional - DTN, aplicando el procedimiento establecido para su respectivo registro.

Reconocimiento

La UAEGRTD reconocerá como Cuentas por Cobrar, los derechos adquiridos en desarrollo de su misionalidad, de los cuales se espere a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Las Cuentas por Cobrar se reconocen en el momento en que nace el derecho. Para el caso de las Cuentas por Cobrar originadas por prestaciones económicas (pagos por cuenta de terceros), éstas serán registradas en los Estados Financieros cuando el GGTDH liquida la incapacidad en el proceso de nómina mensual.

El procedimiento de control y seguimiento se encuentra detallado en el documento GF-ES-01 Política Contable publicada en la intranet en el diagrama del proceso del GGEF de la UAEGRTD.

Medición inicial.

Las Cuentas por Cobrar se medirán por el valor de la transacción es decir a su valor de costo.



CO.SU.CER7572

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 - Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co - Siganos en: @URestitucion

GD-FO-15
V.5





Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las Cuentas por Cobrar se mantendrán por el valor de la transacción.

Retiro y baja en cuentas

En la UAEGRTD se dejará de reconocer una Cuenta por Cobrar cuando los derechos prescriban en sede administrativa, o cuando agotados los procesos jurídicos, el resultado de los mismos, indiquen la baja probabilidad de su recuperación o su imposible recaudo. Para tales efectos, se disminuirá el valor en libros de la Cuenta por Cobrar y la diferencia entre éste y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

El área Jurídica en acompañamiento de las áreas involucradas de la UAEGRTD verificará la actualización adecuada del grado de incobrabilidad de las cuentas por cobrar, para que el GGEF realice los procesos de reconocimiento y actualización en el sistema contable.

Deterioro

Como mínimo al final del periodo contable, la UAEGRTD evaluará si existen indicios de deterioro del valor de las Cuentas por Cobrar, cuyo valor independiente supere el 2% del valor total de los activos reflejados en los estados financieros de la UAEGRTD.

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la Cuenta por Cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados de la misma. Se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la Cuenta por Cobrar, afectando el gasto del periodo.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas.

2.8 Política contable de Propiedades, Planta y Equipo

La UAEGRTD a través del Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa (GGSOA), definirá en conjunto con los diferentes procesos, las vidas útiles para los grupos de elementos que se ingresan al aplicativo destinado para la administración de los bienes, no obstante, en situaciones especiales, por las características particulares de un elemento o un conjunto de ellos, se podrá estimar la vida útil de forma diferente a la del grupo perteneciente, previo concepto técnico del experto, el cual debe ser definido por el área técnica en el documento de solicitud de la entrada al almacén.

Los controles de los saldos de Propiedades, Planta y Equipo de la UAEGRTD deben estar encaminados a asegurar los siguientes aspectos:

- La existencia e integridad de los bienes clasificados como propiedades, planta y equipo.
- La correcta determinación del costo de los bienes de propiedades, planta y equipo.



CO 30.025/2016



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

- El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.
- Que los cálculos de depreciación, los ajustes que se generen como efecto de deterioro de valor, los cambios en las estimaciones contables o clasificación de los activos se realicen con exactitud.

Toma física de bienes

El GGSOA de la UAEGRTD, hará una toma física de Propiedades, Planta y Equipo como mínimo una vez, previo al cierre de la vigencia fiscal y cuando las necesidades del servicio lo ameriten, cuyos resultados deberán ser incorporados al aplicativo complementario para la administración de bienes e informará al GGEF para propósitos de conciliación y consistencia de las cifras.

Periodicidad de los avalúos

La UAEGRTD a través de las áreas técnicas y el GGSOA, realizarán los avalúos de sus bienes con una periodicidad máxima de tres (3) años, incorporando el registro en el aplicativo complementario para la administración de bienes, con el objeto de que sea reconocido contablemente en el mismo periodo de la actualización.

Cuando la información indique la existencia de bienes totalmente depreciados pero que continúan en servicio generando beneficios económicos futuros, éstos permanecerán en el cuerpo del balance hasta tanto se estime su posible costo y nueva vida útil.

Para efectos de los avalúos la UAEGRTD debe tener en cuenta la relación costo-beneficio y procurará evitar erogaciones significativas, por lo cual se efectúan avalúos con personal de la entidad, o con el apoyo de otras entidades públicas, siempre que cuenten con la idoneidad y capacidad técnica para dicha gestión.

Administración y Control

La administración y control de los bienes de la entidad estará a cargo del GGSOA. Los bienes de la entidad son manejados y controlados a través de un aplicativo complementario, sin embargo, las áreas técnicas mantendrán una permanente comunicación con este Grupo, con el fin de garantizar que la información sea debidamente procesada y actualizada en dicho aplicativo.

La UAEGRTD en cabeza del GGSOA, continuará velando por el adecuado manejo de los bienes, apoyándose con el Comité de Baja de Bienes y el Manual para la Operación de Bienes, vigente.

Reconocimiento

De conformidad con el marco normativo para entidades de gobierno, la UAEGRTD reconocerá una partida como elemento de Propiedades, Planta y Equipo cuando cumpla con las siguientes condiciones:

Se reconocen como Propiedades, Planta y Equipo los activos tangibles empleados por la UAEGRTD para la prestación del servicio y para propósitos administrativos. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la UAEGRTD y se espera usarlos durante más de un periodo contable.



CO-80-CER031872

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion

GD-FO-15
V.5

Handwritten signature



Las adiciones y mejoras efectuadas a las Propiedades, Planta y Equipo se reconocerán como mayor valor de ésta y en consecuencia afectará el cálculo futuro de la depreciación.

Las reparaciones y el mantenimiento de las Propiedades, Planta y Equipo, se reconocerán como gasto en el resultado del período.

Para efectos del reconocimiento de bienes como Propiedades, Planta y Equipo, la UAEGRTD fijará las siguientes políticas:

a) Los bienes adquiridos a cualquier título por la UAEGRTD, que cumplan con las características que permitan clasificarlos entre el grupo de Propiedades, Planta y Equipo, pero que el costo inicial sea inferior a dos (2) SMMLV, será registrado contablemente al gasto y controlado por el GGSOA (Almacén), a través del módulo de activo de la aplicación que utilice la UAEGRTD, como un activo de uso controlado, que no generará afectación contable en el grupo de Propiedades, Planta y Equipo.

b) Los bienes adquiridos a cualquier título por la UAEGRTD que cumplan con las características que permitan clasificarlos entre el grupo de Propiedades, Planta y Equipo, y cuya vida útil sea definida por el área técnica, como igual o inferior a un periodo contable, es decir doce (12) meses, será registrado contablemente al gasto y controlado por el GGSOA (Almacén), a través del módulo de activos de la aplicación que utilice la UAEGRTD, como un activo de uso controlado.

Los anteriores literales aplicarán también para la activación en el Grupo de Propiedades, Planta y Equipo de los bienes cuyo valor en libros al cierre de cada vigencia sea cero (0), siempre y cuando se encuentren aptos para prestar el servicio.

c) Para todos los bienes adquiridos en cumplimiento de los diferentes procesos adelantados por la UAEGRTD, el Valor Residual será igual al valor en libros resultante a la finalización de la vida útil definida por el área técnica, es decir cero (0).

Medición inicial

Las Propiedades, Planta y Equipo en transacciones con contraprestación, se medirán por el costo, considerando que se adicionará al precio los siguientes conceptos, siempre y cuando estén asociados en el proceso de adquisición del bien:

- a) Aranceles de importación.
- b) Impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición.
- c) Costos de preparación del lugar para su ubicación física.
- d) Costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior.
- e) Costos de instalación y montaje.
- f) Honorarios profesionales.
- g) Todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la UAEGRTD.
- h) Costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se asiente el activo.

Adquisición de Propiedades, Planta y Equipo mediante permuta

GD-FO-15
V.5



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

El activo se mide por el valor de mercado, a falta de éste, por el valor en libros del activo entregado. En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Adquisición de Propiedades, Planta y equipo en transacciones sin contraprestación

Cuando se adquieran Propiedades, Planta y Equipo en una transacción sin contraprestación, la UAEGRTD reconocerá los bienes cuyo origen corresponda a donaciones de bienes que incrementan el Patrimonio, transferencias de bienes, comodatos, recuperaciones, sobrantes, entre otros. El activo se mide de acuerdo con la norma de ingresos de transacciones sin contraprestación, y la medición inicial se hará por el valor de adquisición para elementos nuevos y por el valor en libros para bienes en uso.

En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto de acuerdo con lo señalado en los literales a) a h) de propiedades, planta y equipo, adquiridos en transacciones con contraprestación.

Medición posterior.

Las Propiedades, Planta y Equipo, se medirán individualmente por el costo histórico, menos la depreciación acumulada, menos el deterioro acumulado como mínimo una vez al año y su periodo máximo será hasta el corte del 31 de diciembre de cada vigencia.

Los mecanismos de control para análisis de la información contable se encuentran detallados en la Política Contable, publicada en la intranet de la UAEGRTD.

Depreciación.

La UAEGRTD iniciará la depreciación de una Propiedad, Planta y Equipo cuando esté disponible para su uso, esto es, en el momento en que se registra la entrada al almacén. El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este.

La UAEGRTD calculará la depreciación por el método de línea recta uniformemente en todos los periodos de acuerdo con la vida útil determinada para cada activo. La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando éste se encuentre totalmente depreciado, la depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso, ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento.

En la política contable se contempla la depreciación por componentes, en el evento en que se requiera.

Vida útil.

La vida útil de las Propiedades, Planta y Equipo es el periodo durante el cual la UAEGRTD espera utilizar el activo. La estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que se tenga con activos similares.

Con el fin de determinar la vida útil se podrán tener en cuenta los siguientes factores:



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondelatierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion

GD-FO-15
V.5





- ✓ La utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad del activo físico que se espera de este.
- ✓ El desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el número de turnos de trabajo en los que se utiliza el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando.
- ✓ La obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios en el mercado de los productos o servicios que se adquieren con el activo.
- ✓ Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo.

Para efectos del cálculo de la vida útil requerida para el proceso de depreciación, se tendrán en cuenta las estimaciones realizadas por el área técnica en virtud de los factores relacionadas anteriormente, y serán notificadas al GGSOA mediante el documento de solicitud de entrada a almacén, para los respectivos ajustes en el sistema del módulo de Inventarios que utilice la UAEGRTD.

Para bienes inmuebles se tomará como vida útil, la vida económica asignada por el contratista o constructor, ya que los bienes adquiridos por la UAEGRTD no se adquieren o construyen para la venta.

Retiros y baja en cuentas

La UAEGRTD dará de baja en cuentas un bien de Propiedades, Planta y Equipo cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando las Propiedades, Planta y Equipo queda permanentemente retirada de su uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicios.

La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento, se calcula como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros y se reconocerá como un ingreso o gasto en el resultado del período.

Cuando un elemento de Propiedades, Planta y Equipo esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total, esto es que represente más del 51% y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, la entidad reconoce en el activo el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida.

Los bienes que se hayan reconocido como Propiedades, Planta y Equipo, cuya tenencia y control la tenga otra persona jurídica, independientemente de la titularidad o derecho de dominio, se retiran de la cuenta Propiedades, Planta y Equipo. Su control se llevará en cuentas de orden.

Deterioro de los activos no generadores de efectivo

Corresponde a la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

Los activos no generadores de efectivo son aquellos que la UAEGRTD mantiene con el propósito fundamental de prestar servicio en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, no se pretende a través del uso del activo generar rendimientos en condiciones de mercado.

GD-FO-15
V.5



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Handwritten signature

El deterioro aplica para los bienes no generadores de efectivo y que estén clasificados como Propiedades, Planta y Equipo e Intangibles, cuyo costo individualmente considerado, sea igual o superior al 0.2% sobre el valor del activo, excluyendo las cuentas destinadas exclusivamente para el cumplimiento de la misionalidad de la UAEGRTD en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011.

Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor de los activos

El cálculo del deterioro se efectuará a los bienes clasificados como Propiedades, Planta y Equipo e Intangibles que cumplan con las condiciones de materialidad definidas en esta política, cuando el área técnica reporte indicios por conceptos de daño físico u obsolescencia, originados por fuentes internas o externas que disminuyan el potencial de servicio del activo. Este análisis se hará con base en los saldos contables reportados en los estados financieros correspondientes al último trimestre reportado a la CGN.

La UAEGRTD estimará el valor del servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, no estará obligada a realizar una estimación formal del servicio recuperable.

Indicio de deterioro del valor de los activos

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de un activo no generador de efectivo, la UAEGRTD recurre, entre otras a las siguientes fuentes externas e internas de información:

Fuentes externas de información

Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la UAEGRTD, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental..

Fuentes internas de información

- a) Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
- b) Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.

En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante y el método de depreciación, incluso si finalmente, no se reconoce ningún deterioro del valor para el activo considerado.

Reconocimiento y medición del deterioro del valor de los activos

La UAEGRTD reconoce una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable, bajo el entendido que el valor del servicio recuperable es el mayor entre el valor de mercado, menos los costos de disposición y el costo de reposición. La pérdida por deterioro se reconoce como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo.



Luego de reconocer una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación del activo se determinan para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida, esto permitirá distribuir el valor en libros ajustado del activo, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

Medición del valor recuperable

Para comprobar el deterioro del valor del activo, la entidad estima el valor recuperable, el cual corresponde al mayor valor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición.

No siempre es necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no es necesario estimar el otro valor.

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, la UAEGRTD puede utilizar el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.

Costo de reposición

El costo de reposición para un activo no generador de efectivo está determinado por el costo en el que la UAEGRTD incurriría en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente. La UAEGRTD podrá emplear estos enfoques que se exponen en los siguientes numerales a efectos de estimar el costo de reposición:

Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación

La UAEGRTD podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo (bien sea a través de la reproducción del activo, o bien de la sustitución por uno que tenga el mismo potencial de servicio); este costo se ajusta por la depreciación de acuerdo con la vida útil consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro.

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por cambios significativos en el entorno tecnológico, legal o político, así como por cambios en el grado de utilización o en el uso del activo.

Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación y rehabilitación

La UAEGRTD podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo (bien sea a través de la reproducción del activo o de la sustitución de este por uno que tenga el mismo potencial de servicio); este costo se ajusta por la depreciación de acuerdo con la vida útil ya consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro y por el costo en que incurriría para devolver el potencial de servicio que se perdió por el daño físico del activo.

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por un daño físico del activo.

Reversión de las pérdidas por deterioro del valor

La UAEGRTD evaluará al final del periodo contable, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, la entidad

GD-FO-15
V.5



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @UResitucion



estimarán nuevamente el valor del servicio recuperable. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación, o el valor residual del activo, incluso si finalmente, no se reconoce ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

Reconocimiento y medición de la reversión del deterioro

La reversión de la pérdida por deterioro se reconoce como un incremento del valor en libros del activo, afectando el resultado del periodo. En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excede al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor en periodos anteriores.

Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación del activo se ajustan para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, si existiere, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

2.9 Política de otros activos

Esta política abarca las definiciones enmarcadas en las siguientes cuentas contables, de acuerdo con el plan general de cuentas del sector público:

1. **Avances y anticipos entregados**, corresponde a los valores entregados por la UAEGRTD en forma anticipada a contratistas y proveedores para la obtención de bienes y/o servicios,
2. **Recursos entregados en administración**, representados en los recursos entregados por la UAEGRTD para la administración, en virtud de la suscripción de convenios y/o contratos con organismos internacionales, entidades territoriales y otras entidades públicas y/o privadas, para el desarrollo de la misionalidad de la UAEGRTD y,
3. **Bienes y/o servicios pagados por anticipado**, representados en los pagos anticipados por bienes y/o servicios que se recibirán de terceros, siempre y cuando se espere recibir los beneficios adquiridos en un periodo superior a un mes. Estos pagos deberán amortizarse durante el periodo en que se reciban los bienes y/o servicios o se causen los gastos.

Las características que tienen estos activos se definen así:

- ✓ Son recursos controlados por la entidad, siempre que la UAEGRTD sea la única que tenga acceso a los beneficios futuros derivados del anticipo y tenga el derecho a solicitar su devolución si la contraparte no cumple con el contrato.
- ✓ Producto de hechos pasados - la UAEGRTD entregó efectivo u otros recursos que dieron origen al anticipo, avance, recursos entregados en administración, o bienes y/o servicios pagados por anticipado.
- ✓ Generan beneficios económicos - si la UAEGRTD va a recibir un producto, o se va a beneficiar por un servicio, o tiene acceso a recursos que de otra manera no tendría, la UAEGRTD debe tener una certeza razonable sobre el flujo futuro de beneficios económicos; si no se tiene seguridad de esto, la entidad no debe reconocer el activo.
- ✓ Se pueden medir fiablemente - la UAEGRTD conoce el importe del avance o anticipo, recurso en administración o bienes y/o servicios pagados por anticipado, o ha acordado con la contraparte la forma en la cual se pueden calcular.



CO-SC-CERST0162

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C. - Colombia
www.restituciondefierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion

GD-FO-15
V.5



Avances y anticipos entregados

Los contratos en los que la UAEGRTD entregue al contratista recursos sujetos a una legalización posterior se registrarán contablemente como Otros Activos en la cuenta contable destinada para tal fin, de acuerdo con el Catálogo General de Cuentas para entidades de gobierno.

Los recursos girados por la UAEGRTD, que no estén ejecutados o no hayan sido legalizados a la finalización del contrato y/o convenio, deberán ser reintegrados a la DTN, conforme al formato de consignación establecido por este ente.

Estos recursos entregados estarán sujetos a la legalización contable, de conformidad con los informes de supervisión establecidos por la UAEGRTD, donde se evidenciará el grado de avance de la ejecución del contrato, para determinar los valores a amortizar en el periodo que se esté legalizando

Recursos entregados en administración

Los recursos entregados en administración por la UAEGRTD estarán sujetos a una legalización posterior y se registrarán contablemente como Otros Activos en la cuenta contable destinada para tal fin, de acuerdo con el Catálogo General de Cuentas para entidades de gobierno para el desarrollo de la misionalidad de la UAEGRTD.

Estos convenios deberán ser gestionados y avalados por la Dirección General, para su formulación, implementación, seguimiento y evaluación, con el apoyo de las áreas misionales, la oficina asesora de planeación, secretaria general y las demás áreas que se requieran para la ejecución de los recursos.

La legalización de los recursos entregados en administración estará a cargo de los supervisores de las áreas técnicas, quienes se encargarán de asegurar que la información contenida en los informes financieros y técnicos reflejen razonablemente la ejecución de los recursos de conformidad con el manual de supervisión y lo establecido en los contratos y/o convenios suscritos por la UAEGRTD.

Los recursos girados por la UAEGRTD, que no estén ejecutados a la finalización del contrato y/o convenio, serán reintegrados a la DTN, conforme al formato de consignación establecido por este ente. Así mismo los rendimientos financieros generados durante la ejecución y vigencia de los contratos y/o convenios.

De conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), los recursos que se consideren propios y/o sin situación de fondos, podrán ser registrados contablemente como recursos entregados en administración, en virtud de la consignación de estos dineros en la Cuenta Única Nacional (CUN) de la Dirección del Tesoro Nacional (DTN). Para este efecto la entidad y la DTN, mensualmente deberán realizar una conciliación de saldos contables, de acuerdo con los reportes de las transacciones bancarias que la DTN envía a la UAEGRTD para realizar esta actividad.

Bienes y/o servicios pagados por anticipado

Corresponde al valor de los pagos anticipados por concepto de adquisición de bienes y/o servicios que se recibirán de terceros. Estos pagos deberán amortizarse durante el periodo en que se reciban los bienes y/o servicios o se causen los gastos, siempre y cuando se espere recibir los beneficios adquiridos en un periodo superior a un mes, de acuerdo con los informes de supervisión.



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central





Los bienes y/o servicios adquiridos que cubran más de una vigencia, serán amortizados proporcionalmente en lo correspondiente a cada periodo contable.

Medición inicial

Los avances y anticipos entregados, recursos entregados en administración y bienes y/o servicios pagados por anticipado, deben ser reconocidos de acuerdo con la forma de desembolso de recursos, establecidos en los contratos y/o convenios con sus respectivos documentos soporte.

Medición posterior

Después del reconocimiento inicial, los recursos entregados en administración, avances o anticipos entregados y bienes y/o servicios pagados por anticipado, se mantendrán registrados al costo menos las legalizaciones realizadas, más los rendimientos, menos pérdida acumulada por deterioro del valor, si a ello hubiere lugar.

Baja en cuentas

La UAEGRTD dará de baja los avances o anticipos entregados cuyo beneficio económico futuro y/o potencial de servicio consisten en la recepción de servicios que no dan el derecho a recibir efectivo u otro activo financiero, de modo que no son activos financieros.

Cuando la UAEGRTD tenga la intención firme de solicitar el reintegro de algún periodo que cubría el anticipo o avance entregado y/o los recursos entregados en administración, solo en este momento se reclasifica, el saldo a favor que se espera recuperar en efectivo, como una cuenta por cobrar (activo financiero).

Los saldos que no son recuperables y/o no se obtendrán los beneficios económicos futuros o potenciales de servicio debido a que los mismos se extinguieron o, contractual o legalmente el plazo se venció, podrán generar baja en cuentas, una vez agotados los procedimientos legales y jurisdiccionales a que haya lugar por parte de la UAEGRTD, de acuerdo con la normatividad vigente.

2.10 Política contable de Derechos en Fideicomiso

Esta política contable aplica para las transacciones que se deriven del actuar del Fondo de la UAEGRTD, el cual se creó en virtud del Artículo 111 de la Ley 1448 de 2011, que indica: "(...) Créase el Fondo de la UAEGRTD como un fondo sin personería jurídica, adscrito a la UAEGRTD. El Fondo tendrá como objetivo principal servir de instrumento financiero para la restitución de tierras de los despojados y el pago de compensaciones."

Las transacciones están definidas de la siguiente manera:

- Recursos del Fondo – Artículo 113 de la Ley 1448 de 2011: "Al Fondo ingresarán los siguientes recursos:
- ✓ Los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación.
- ✓ Las donaciones públicas o privadas para el desarrollo de los objetivos de la UAEGRTD.

GD-FO-15
V.5



- ✓ Los aportes de cualquier clase, provenientes de la cooperación internacional para el cumplimiento de los objetivos de la UAEGRTD.
 - ✓ Los bienes y recursos que le transfieran el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y las demás entidades, de conformidad con las normas vigentes.
 - ✓ Las demás propiedades y activos que adquiera a cualquier título con los recursos del Fondo y las sumas que reciba en caso de enajenación de estos.
 - ✓ Los ingresos y los rendimientos producto de la administración de los recursos y bienes del Fondo.
 - ✓ Los demás bienes y recursos que adquiera o se le transfieran a cualquier título.
 - ✓ Las propiedades rurales que hayan sido objeto de extinción de dominio y que se encuentren actualmente bajo la administración de la Dirección Nacional de Estupefacientes, lo mismo que aquellas de las que adquiera la propiedad en el futuro, en las cuantías y porcentajes que determine el Gobierno Nacional.
 - ✓ Los predios rurales que sean cedidos por los restituidos al Fondo.
- Gastos asociados a las funciones del Fondo de la UAEGRTD, determinadas por cumplimiento de órdenes judiciales:
- ✓ Pagos resoluciones de compensaciones, segundos ocupantes, alivio de pasivos, auxiliares de justicia, indemnizaciones, mejoras.
 - ✓ Compra de predios.
 - ✓ Pago contratación derivada.
 - ✓ Pago gastos en diligencias a cargo del fondo – post fallo.
 - ✓ Pago subsidio de alimentación y alojamiento segundos ocupantes.
 - ✓ Gastos alistamiento de predios.

La definición de la política contable para el control y registro de los recursos y gastos que se derivan del actuar del Fondo de la UAEGRTD, deben fijarse en virtud de lo establecido por el Artículo 112 de la Ley 1448 de 2011, donde definió que los recursos del Fondo de la UAEGRTD se administrarán a través de una fiduciaría comercial de administración, contratada con una o más sociedades fiduciarias, cuyo constituyente y beneficiario será la UAEGRTD, situación que implica la constitución de un Patrimonio Autónomo al que se le transfiera la propiedad de los bienes destinados a cumplir la finalidad del negocio fiduciario, por lo que debe mantenerse separado contablemente de los bienes propios de la UAEGRTD .

La administración de los Recursos del Fondo estará sometida al régimen de la sociedad fiduciaria administradora del Fondo; en este sentido, los recursos que ingresarán al fondo y serán administrados a través de un contrato fiduciario, se clasificarán como:

Recursos económicos: Aquellos representados en dinero efectivo, asignados o incorporados al Presupuesto General de la Nación recibidos de la Nación, donaciones o aportes de terceros.

Bienes: Aquellos inmuebles que se vinculen a los procesos de restitución, bien sea por orden judicial o por transferencia que hicieran otras entidades o terceros con el fin de destinarlos a los propósitos de restitución, además de los que se adquieran para compensación, así como también los que sean entregados por los Despachos de Justicia y Paz para su administración.

Proyectos productivos agroindustriales: Aquellos emprendimientos de carácter agroindustrial que se encuentren en ejecución en los predios restituidos cuya explotación, por disposición judicial, debe continuarse

GD-FO-15
V.5



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C. - Colombia
www.restituciondelas tierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



por parte del Fondo de la UAEGRTD, a través de terceros, y cuyos rendimientos deben ser destinados a programas de reparación colectiva para las víctimas en las vecindades del predio, incluyendo al beneficiario de la restitución. Dentro de estos recursos deben entenderse los bienes muebles o semovientes que se ordenen transferir al Fondo de la UAEGRTD por estar vinculados a los proyectos productivos que se adelantan en los predios; así como sus rendimientos.

Con el objeto de garantizar que los Estados Financieros reflejen la realidad económica y financiera de la UAEGRTD, y en relación con el registro de los recursos del Fondo, así como de su ejecución, la coordinación del Grupo Fondo remitirá al GGEF dentro de los quince (15) primeros días calendario de cada mes la siguiente información:

Informe de gestión mensual expedido por la fiduciaria con la que se tenga suscrito el contrato fiduciario vigente o en proceso de liquidación, debidamente avalado por el supervisor del contrato.

Informe mensual con la relación de bienes inmuebles de propiedad de la UAEGRTD, así como los administrados por medida cautelar.

Esta información será objeto de conciliación entre los dos reportes junto con los registros contables del SIIF Nación II, que se originen por la transferencia de recursos económicos y los reintegros por concepto de rendimientos de los derechos en fideicomiso, a fin de generar las conciliaciones entre las cifras contables y las generadas en dichos reportes.

Las partidas que no sean conciliables de una forma lógica y razonable deben ser comunicadas desde GGEF al Grupo Fondo y en un término inferior a cinco (5) días calendario tener la respectiva aclaración y/o subsanación, para realizar los ajustes contables a que haya lugar.

Administración y custodia

La administración, control y custodia de los recursos del Fondo de la UAEGRTD, estará a cargo del Grupo Fondo, a través del contrato fiduciario vigente.

Avalúos

Con fundamento en el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de la UAEGRTD, sumado a los objetivos principales del Fondo de la UAEGRTD, según lo explicado y establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley 1448 de 2011, es "(i) dar cumplimiento a las compensaciones en especie y reubicación, en aquellos casos en que la restitución material del bien sea imposible por las razones establecidas; (ii) el pago en dinero de compensaciones, que decreta la sentencia a favor de los opositores que probaron la buena fe exenta de culpa dentro del proceso; y (iii) disponer de bienes para poder cumplirle a las víctimas con la garantía efectiva de su derecho a la restitución de tierras." Para la consecución de estos objetivos se requiere establecer el valor para el pago en función de los avalúos estipulados, así como identificar el avalúo comercial de los predios objeto de compra o enajenación.

De otra parte, el numeral 1º del artículo 2º del Decreto 4829 de 2011, establece que la UAEGRTD acudirá a las entidades y autoridades estatales de nivel nacional, las cuales deberán brindar el apoyo, colaboración e información solicitados, de manera oportuna e idónea.



GD-FO-15
V.5

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Handwritten signature

En este sentido, la realización y actualización de los avalúos de los predios figura imperativa para el reconocimiento de la restitución de bienes y derechos a las víctimas de despojo del conflicto armado en Colombia y a la vez permite mantener el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de la UAEGRTD, esta actualización se realizará una vez sean recibidos los predios a cualquier título.

Reconocimiento

Se reconocerán al valor de las transacciones que se deriven del actuar del Grupo Fondo, teniendo en cuenta la siguiente clasificación:

1. **Recursos económicos y bienes transferidos jurídica y materialmente al Patrimonio Autónomo;** Se reconocerán como derechos en fideicomiso, el valor de los derechos fiduciarios originados en virtud de la celebración de contratos de fiducia mercantil que dan, al fideicomitente, la posibilidad de ejercerlos de acuerdo con el acto constitutivo o la Ley.
2. **Bienes pendientes por transferencia al Patrimonio Autónomo;** Los bienes transferidos jurídica y materialmente a la UAEGRTD, se originan por las siguientes fuentes de procedencia:
 - ✓ Una providencia judicial de restitución a través de la cual se ordene la transferencia o cesión de un inmueble imposible de restituir al Fondo de la UAEGRTD, cuando se disponga ésta como título suficiente, pasible de registro.
 - ✓ Una escritura pública de transferencia de dominio suscrita por el beneficiario de compensación cuyo bien haya sido imposible de restituir, en atención a la orden judicial que así lo hubiera dispuesto y al recibo previo de la compensación por equivalencia o en dinero.
 - ✓ Una escritura pública o acto administrativo de transferencia a título gratuito de un bien inmueble que otorguen, a solicitud de la UAEGRTD:
 - El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
 - Agencia Nacional de Tierras – ANT.
 - La Sociedad de Activos Especiales SAS.
 - El Ministerio de Justicia y del Derecho.
 - La Central de Inversiones S.A.
 - El Fondo de reparación para las víctimas de la violencia.
 - Cualquier otra entidad pública del orden nacional, departamental, distrital o municipal.
 - ✓ Una escritura pública de transferencia a título de donación de bien inmueble que otorgue un tercero a la UAEGRTD bajo la condición de destinarlos para propósitos de restitución.
 - ✓ Cualquier otro título por el cual el Fondo de la UAEGRTD adquiera la propiedad, de conformidad en el Acuerdo No. 35 de 2017.

Serán reconocidos inicialmente en el Grupo de Inventarios del activo, hasta tanto surta el proceso de transferencia de la titularidad al Patrimonio Autónomo.

Para el caso de los bienes que, por órdenes judiciales o provenientes de los procesos de justicia y paz, se transfiere meramente la administración como medida cautelar, mientras se define su situación jurídica, el

GD-FO-15
V.5



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central



registro contable se realizará en cuentas de orden, en virtud de que la transitoriedad en este estado no puede ser definida toda vez que está sujeta al cumplimiento de órdenes judiciales, las cuales determinarán el propósito final de los predios.

Medición inicial

Los recursos del Fondo de la UAEGRTD se medirán al costo, el cual dependerá del tipo de recursos transferidos.

- Para el caso de recursos económicos, por el valor del importe transferido.
- Para el caso de bienes inmuebles, por el costo del avalúo comercial, o catastral a falta de éste.

Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento inicial, los recursos del fondo estarán supeditados a la actualización de los avalúos que se practiquen a los predios de conformidad con los siguientes estados:

- ✓ Predios en titularidad de la UAEGRTD, pendientes de transferir al Patrimonio Autónomo.
- ✓ Predios transferidos jurídica y materialmente al Patrimonio Autónomo.
- ✓ Predios en administración de la UAEGRTD como medida cautelar.
- ✓ Parcelación de predios por conceptos de restitución o compensación

2.11 Política contable de intangibles

Esta política contable aplica para aquellas erogaciones que tengan el carácter de intangibles y sobre las cuales se espera obtener beneficios económicos futuros y/o potencial de servicio; se posea el control y sean plenamente identificables.

Incluye las siguientes clases de activos intangibles, siempre y cuando cumplan con los lineamientos indicados anteriormente:

Las licencias y derechos de software. Las licencias de programas informáticos y software adquiridos, para el desarrollo de las actividades en cumplimiento de la misionalidad de la UAEGRTD, de acuerdo con los términos y condiciones establecidas dentro del contrato que celebran el proveedor o titular de los derechos y la UAEGRTD.

Activos intangibles desarrollados por la UAEGRTD. Corresponde al valor de los desembolsos en que incurra la UAEGRTD, durante la fase de desarrollo de un proyecto.

De acuerdo con el nuevo marco normativo para entidades de gobierno, los activos intangibles son identificables, de carácter no monetario, y sin apariencia o contenido físico, que surgen a través de la adquisición o son desarrollados internamente por la UAEGRTD.

Administración y custodia. La administración y custodia de los intangibles de la UAEGRTD, estará a cargo de la Oficina de las tecnologías de información OTI

GD-FO-15
V.5



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion



Los bienes de la UAEGRTD son manejados y controlados a través de un aplicativo complementario, el cual es administrado por el GGSOA (Almacén); la OTI mantendrá una permanente comunicación con este grupo con el fin de garantizar que la información sea debidamente procesada y actualizada en dicho aplicativo, entregando con oportunidad y calidad la información objeto de entradas al almacén.

La UAEGRTD realizará las valoraciones técnicas a los intangibles, como mínimo una vez al año al final de cada periodo contable, incorporando el registro en el aplicativo complementario para la administración de bienes, con el objeto de que sea reconocido contablemente en el mismo período de la actualización o valoración.

Cuando la información indique la existencia de bienes totalmente amortizados, pero que continúan en servicio generando beneficios económicos futuros, éstos permanecerán en el cuerpo del balance hasta tanto se estime su costo y su nueva vida útil. Una vez determinados el nuevo costo de reposición y su nueva vida útil se reconocerán de acuerdo con las condiciones definidas en esta política y según el tratamiento contable a que haya lugar.

Reconocimiento

Se reconocerán como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la UAEGRTD tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio y permiten realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la UAEGRTD y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

Un activo intangible es identificable cuando es susceptible de separarse y en consecuencia venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente, o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que la UAEGRTD tenga o no, la intención de llevar a cabo la separación. Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.

La UAEGRTD evaluará el control que tiene sobre esta clase de activos, independiente de la titularidad jurídica que se tenga sobre los mismos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- ✓ Decide el propósito para el cual se destina el activo.
- ✓ Obtiene sustancialmente el potencial de servicio o los beneficios económicos futuros.
- ✓ Asume sustancialmente los riesgos asociados al activo.
- ✓ Permite el acceso al activo, o la capacidad de un tercero para negar o restringir su uso.

La medición de un activo intangible es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.

La UAEGRTD reconocerá activos intangibles generados internamente, cuando estos sean producto de una fase de desarrollo. En consecuencia, para esta clase de activos intangibles, la UAEGRTD identificará qué desembolsos hacen parte de la fase de investigación y cuáles corresponden a la fase de desarrollo.

- ✓ Los desembolsos en la fase de investigación se reconocerán como gastos del periodo en el que se incurran y los desembolsos que se realicen en la fase de desarrollo se reconocerán como activos intangibles si la UAEGRTD puede demostrar lo siguiente:

GD-FO-15
V.5



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central





- ✓ Su posibilidad técnica para completar la producción del activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o su venta.
- ✓ Su intención de completar el activo intangible para usarlo o venderlo.
- ✓ Su capacidad para utilizar o vender el activo intangible.
- ✓ Su disponibilidad de recursos técnicos, financieros o de otro tipo para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible.
- ✓ Su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo.
- ✓ La forma en que el activo intangible va a generar probables beneficios económicos futuros o potencial de servicio. Para esto último, la UAEGRTD demostrará, bien la existencia de un mercado para la producción que genere el activo intangible o para el activo en sí, o bien la utilidad que este le genere a la UAEGRTD en caso de que vaya a utilizarse internamente.

No se reconocerán como activos intangibles: Los desembolsos por actividades de capacitación; la publicidad y actividades de promoción; los desembolsos por reubicación o reorganización de una parte o la totalidad de la UAEGRTD; los desembolsos necesarios para abrir una nueva instalación o actividad o, para comenzar una operación y los costos de lanzamiento de nuevos servicios o procesos.

Las adiciones y mejoras efectuadas a un activo intangible se reconocerán como mayor valor de este, independientemente del monto de estas, y afectarán el cálculo futuro de la amortización.

Para efectos del reconocimiento de bienes intangibles, la UAEGRTD fijará las siguientes políticas:

- a. Los bienes adquiridos a cualquier título por la UAEGRTD que cumplan con las características que permitan clasificarlos en el grupo de intangibles, pero que el costo inicial sea inferior a dos (2) SMMLV, será registrado contablemente al gasto, en el periodo en que se incurra en dicha adquisición
- b. Los bienes adquiridos a cualquier título por la UAEGRTD que cumplan con las características que permitan clasificarlos en el grupo de intangibles, y cuya vida útil sea definida por el área técnica, como igual o inferior a un periodo contable, es decir 12 meses, será registrado contablemente al gasto, siempre y cuando cumpla con la condición anterior, de lo contrario será controlado por el GGSOA (Almacén), a través del módulo de Inventarios de la aplicación que utilice la UAEGRTD, como un activo intangible y será amortizado en el tiempo definido como vida útil.
- c. Aquellos bienes intangibles cuya vida útil sea considerada a perpetuidad, podrán ser amortizados en el tiempo de duración establecido para la UAEGRTD, de acuerdo con la Ley 1448 de 2011.

En el caso de las renovaciones de licencias, serán analizados y teniendo en cuenta que desde el área técnica estas adquisiciones son consideradas como un servicio, razón por la cual se deberán registrar directamente al gasto independientemente del costo de la renovación. Para los intangibles que hayan sido activados para amortizar en un periodo de 12 meses o superior, al final de esa vida útil, se deberán retirar del control de almacén y las actualizaciones posteriores se registrarán como nuevo intangible si es el caso amortizándose a la vida útil definida.

Para efectos del cálculo de la vida útil requerida para el proceso de amortización de los intangibles, se tendrá en cuenta las estimaciones realizadas por el área técnica en virtud de los factores relacionadas anteriormente, o de acuerdo con las especificaciones descritas en las fichas técnicas para el proceso de contratación, dato

GD-FO-15
V.5



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Handwritten signature and initials



que deberá ser notificado al GGSOA mediante el documento de solicitud de entrada a almacén, para los respectivos ajustes en el sistema del módulo de Propiedades, Planta y Equipo que utilice la UAEGRTD.

Si se presentan casos particulares de bienes no contemplados en los literales a. y b. anteriores, que según criterio del técnico experto deban activarse, se reconocerán como activos intangibles, justificando dicha decisión y revelándola en los Estados Financieros de la UAEGRTD.

Un activo intangible se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando el activo intangible queda permanentemente retirado de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio.

La pérdida o ganancia fruto de la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo, teniendo en cuenta su valor amortizado.

Medición inicial

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de la forma en que se obtenga el intangible.

Activos intangibles adquiridos

El costo de un activo intangible adquirido en forma separada estará conformado por el precio de adquisición, los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización.

Medición inicial diferente al costo para activos intangibles adquiridos

Cuando se adquiera un activo intangible en una transacción sin contraprestación, la UAEGRTD medirá el activo adquirido de acuerdo con la política de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Los activos intangibles adquiridos mediante permuta se medirán por el valor que el proceso responsable de la transacción determine para los activos entregados. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Activos intangibles generados internamente

Para la determinación del costo de activos intangibles generados internamente, se separarán los desembolsos que se realicen en la fase de investigación, los cuales se reconocerán como gastos en el resultado del periodo en el momento en que se produzcan y los desembolsos en la fase de desarrollo formarán parte de los componentes del costo de los activos intangibles desarrollados internamente, siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento. Si no es posible separar los desembolsos en las fases de investigación y desarrollo, estos se tratarán como si se hubieran realizado en la fase de investigación.

GD-FO-15
V.5



LU 30.00001072

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Handwritten signature

El costo de un activo intangible que surja en la fase de desarrollo estará conformado por todos los desembolsos realizados que sean directamente atribuibles y necesarios en la creación, producción y preparación del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la UAEGRTD.

Si se suscriben convenios interadministrativos de transferencia de tecnología u otros acuerdos similares, con el fin de adquirir sistemas de información, así como las copias de los programas fuentes y la documentación del software (manuales técnicos y del usuario), deberá reconocer como activo las erogaciones requeridas para el desarrollo, parametrización y puesta en funcionamiento de dichos sistemas, atendiendo lo establecido en secciones anteriores.

Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado.

Considerando la naturaleza y las características de los activos que posee la UAEGRTD, se utilizará el método de amortización lineal, teniendo en cuenta que es el método que, a juicio de la UAEGRTD, refleja más fielmente el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio de dichos activos.

El método de amortización se aplicará uniformemente en todos los periodos, y será reconocido como gasto en el resultado de cada vigencia, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

El valor residual de un activo intangible es el valor estimado que la UAEGRTD podría obtener por la disposición del activo si este activo tuviera la edad y condición esperada al término de su vida útil. Para el efecto, el valor residual del activo intangible es nulo o igual a cero si no existe un compromiso por parte de un tercero, de comprar el activo al final de su vida útil o si no existe un mercado activo que permita tomar de referencia al mismo. Un valor residual distinto de cero implica que la UAEGRTD espera disponer del activo intangible antes de que termine su vida económica.

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la UAEGRTD.

La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros y su amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

La vida útil de un activo intangible es el periodo durante el cual la UAEGRTD espera utilizar el activo. Con el fin de determinar la vida útil, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

Uso previsto del activo; periodo que corresponde a la recuperación de la inversión en que se incurrió; adiciones y mejoras realizadas al activo intangible; obsolescencia técnica o comercial; indicaciones sobre la duración aproximada según el uso, definida por el proveedor.

GD-FO-15
V.5



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion



Duración del amparo legal o contractual de los derechos otorgados; plazo de la vigencia del contrato que otorga la licencia; políticas de renovación tecnológica de la UAEGRTD.

Las vidas útiles estimadas para los activos intangibles deberán ser definidas desde el momento en que se adquieren e ingresan a formar parte de los activos de la UAEGRTD, podrán variar producto de la revisión periódica que se realice, como mínimo al término de cada periodo contable, previo al cierre de cada vigencia.

Si el costo de la renovación llegara a ser significativo en comparación con los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que se espera de la misma, los costos de renovación representarán el costo de adquisición de un nuevo activo intangible en la fecha en que se realice.

La revisión periódica del método de amortización, la vida útil y el valor residual se realizará, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio, registrando el efecto a partir del periodo contable en el cual se efectuó el cambio, de conformidad con política de cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

Para efectos de determinar el deterioro de intangibles, la UAEGRTD aplicará lo establecido en la política de deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo.

La compensación procedente de terceros, por elementos deteriorados de activos intangibles o por indemnizaciones recibidas, producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

Considerando la misionalidad de la UAEGRTD, se establece el valor residual de los activos intangibles en cero (0), ya que durante su vida útil se consume la totalidad de los beneficios económicos o el potencial de servicio de estos.

Un activo intangible se da de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando el activo intangible queda permanentemente retirado de su uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o potencial de servicio.

La pérdida o ganancia fruto de la baja en cuentas del activo intangible se calcula como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconoce como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

2.12 Política contable de cuentas por pagar

Se reconoce como un pasivo financiero de naturaleza acreedor (cuentas por pagar) los derechos de pago a favor de terceros originados en la adquisición de bienes y servicios nacionales y en otras obligaciones contraídas a favor de terceros, las cuales son reflejadas en los estados financieros en cada periodo contable.

Para el cierre de cada vigencia fiscal, los bienes y servicios que hayan sido recibidos durante la vigencia y que no alcancen a ser pagados dentro de los plazos previstos en el documento de cierre contable y financiero que emita anualmente la UAEGRTD, teniendo en cuenta los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y

GD-FO-15
V.5



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion





Crédito Público, serán constituidos como cuentas por pagar. Adicionalmente se deberá tener en cuenta la disponibilidad de PAC para el pago de estas.

Para estos efectos, los supervisores responsables de los contratos y/o convenios deberán garantizar la entrega de los documentos completos para el respectivo registro de las cuentas por pagar, dentro de los plazos establecidos en los lineamientos dados para el cierre contable y financiero de la vigencia.

La constitución de las cuentas por pagar será responsabilidad de la UAEGRTD mediante el proceso de constitución a través del SIIF Nación II, dejando como soporte un documento con el detalle de las mismas, avalado por el Tesorero.

Al término de cada vigencia, el GGEF informará a los supervisores, la relación de los documentos en trámite de pago, constituidos como cuentas por pagar, para la confirmación de los saldos.

Reconocimiento

Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la UAEGRTD con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere a futuro, la salida de un flujo de efectivo financiero fijo o determinado a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

El reconocimiento está relacionado con el momento en el cual las obligaciones a favor de terceros son incorporadas a los estados financieros. Se reconoce una cuenta por pagar en el estado de situación financiera, en la medida en que se cumplan las siguientes condiciones:

- ✓ Que corresponda a una obligación adquirida por la entidad para con un tercero.
- ✓ Que la cuantía del desembolso a realizar pueda ser evaluada con fiabilidad.
- ✓ Que sea probable que, como consecuencia de la obligación presente, se derive la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Medición inicial

Se medirán las cuentas por pagar por el valor de la transacción.

Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento inicial, se mantendrán las cuentas por pagar por el valor de la transacción.

Baja en cuentas

Se dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire o el acreedor renuncie a ella.





2.13 Política contable de beneficios a empleados

Esta política contable aplica para aquellas erogaciones que tengan el carácter de Beneficios a Empleados y sobre las cuales: i) se espera que la UAEGRTD tenga que desprenderse de beneficios económicos futuros por efectos de la prestación de un servicio, ii) sea plenamente identificables cada uno de los conceptos dados como beneficios a empleados.

La presente política se aplicará a los beneficios para los empleados, comprendidos en todas las retribuciones que la UAEGRTD proporciona a cambio de sus servicios.

Los beneficios se clasifican en: a) Beneficios a los empleados a corto plazo. b) Beneficios a los empleados a largo plazo. c) Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual. d) Beneficios posempleo.

De acuerdo con el nuevo marco normativo, los beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones que la UAEGRTD proporciona a sus trabajadores con vínculo laboral reglamentario, a cambio de sus servicios; incluyendo cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual. Estos beneficios, abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados y su familia, como los proporcionados a través de terceros, tales como sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente, en los acuerdos contractuales o en las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio. En general, los beneficios a empleados que aplica a la UAEGRTD son los de Ley.

Las retribuciones suministradas a los empleados podrán originarse por lo siguiente:

- Acuerdos formales, legalmente exigibles, celebrados entre la UAEGRTD y sus empleados.
- Requerimientos legales en virtud de los cuales la UAEGRTD se obliga a efectuar aportes o asumir obligaciones.
- Obligaciones implícitas asumidas por la UAEGRTD de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

El GGTDH se asegurará de que el aplicativo complementario para la liquidación de la nómina genere la información de manera correcta y de acuerdo con los requerimientos de Ley.

Desde el GGEF se verificaría que los rubros que se determinen como "beneficios a empleados" de la UAEGRTD sean consistentes frente a la naturaleza y cuantía que se reflejan en los estados financieros.

Beneficios a corto plazo

Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios a los empleados a corto plazo, aquellos otorgados a los empleados que hayan prestado sus servicios a la UAEGRTD durante el periodo contable y cuya obligación de pago tenga vencimiento dentro de los 12 meses siguientes al cierre de dicho periodo.



Los beneficios a empleados a corto plazo existentes en la UAEGRTD se describen a continuación y se causan al momento de la obligación presupuestal del gasto, de acuerdo con el valor liquidado por el GGTDH, radicada para trámite de pago ante el GGEF.

No obstante, cuando no sea posible efectuar la obligación presupuestal al corte del periodo de causación contable, se debe efectuar la causación respectiva mediante comprobante contable manual.

Tabla 1: Beneficios a empleados a corto plazo:

Beneficio	Características del beneficio	Periodicidad del pago
Sueldos y salarios	Se incrementa anualmente teniendo en cuenta el decreto expedido por la Presidencia de la República, en el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenibles, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional.	MENSUAL
Bonificación por Dirección	Este beneficio está contemplado en el Decreto 3150 de 2005. La bonificación por dirección tendrá el carácter de prestación social y será equivalente a cuatro (4) veces la remuneración mensual, compuesta por la asignación básica y la prima técnica cualquiera que sea el concepto por el cual se confirió; se pagará en dos contados iguales en fechas treinta (30) de junio y treinta (30) de diciembre del respectivo año y no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales, ni se tendrá en cuenta para determinar remuneraciones de otros empleos públicos.	SEMESTRAL
Prima técnica Salarial y No salarial	PRIMAS TECNICAS: Se establece en los Decretos 1624, 1661 y 2164 de 1961, Decreto 1336 de 2003, Decreto 2177 de 2006 y el Acuerdo 004 de 2012. Estas normas disponen que para el reconocimiento de estas se deben considerar los siguientes criterios: Título de estudios de formación avanzada y 5 (cinco) años de experiencia altamente calificada: se requiere que el funcionario acredite requisitos que excedan los establecidos para el cargo que desempeña. Así: 1. Título universitario adicional al solicitado para el cargo en la modalidad de postgrado. 2. Cinco (5) años de experiencia adicionales a los requisitos para el cargo y que sean acreditados como "altamente calificada". En criterio de la Dirección Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública, la experiencia altamente calificada es aquella adquirida por un empleado en el ejercicio	MENSUAL

GD-FO-15
V.5



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion





Beneficio	Características del beneficio	Periodicidad del pago
	<p>profesional, en áreas relacionadas con las funciones propias del cargo, que lo han capacitado para realizar un trabajo complejo excelente. Dicha experiencia, será calificada por el jefe del organismo o su delegado con base en la documentación que el empleado acredite.</p> <p>La prima técnica por este criterio será otorgada mediante resolución expedida por la Dirección General, a los funcionarios que acrediten los requisitos antes señalados en una cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual que corresponda al empleo del solicitante. Esta prima técnica constituye factor salarial.</p> <p>Evaluación de desempeño: Tienen derecho los funcionarios de la URT nombrados con carácter permanente en los cargos del nivel Directivo, Jefes de Oficinas Asesoras y Asesores cuyo empleo se encuentre adscrito al Despacho del Director General que obtuvieren una calificación superior al noventa por ciento (90%) en la evaluación de desempeño. Esta prima técnica no constituye factor salarial.</p>	
Prima de coordinación	Ley 489 de 1998 y Decreto 2489 de 2006. Se aplica por el ejercicio de labores de coordinación de un grupo interno de trabajo y siempre y cuando tenga a cargo un grupo de trabajo con más de tres (3) funcionarios, su pago es en dinero sobre el 20% de la asignación básica mensual.	MENSUAL
Prima de servicio	La prima de servicio es el reconocimiento en dinero de 15 días de remuneración, la cual se paga los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año. Para efectos de su liquidación se tiene en cuenta lo contemplado en el artículo 59 del decreto 1042 de 1978. Cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios, siempre que hubiere laborado en el organismo por un término mínimo de seis (6) meses.	ANUAL
Subsidio de alimentación	Se establece anualmente mediante decreto expedido por la Presidencia de la República, Se aplica el valor y los parámetros decretados por el Gobierno Nacional, para los empleados públicos del Nivel Nacional.	MENSUAL
Auxilio de transporte	Se aplica el valor y los parámetros decretados por el Gobierno Nacional	MENSUAL
Bonificación por servicios prestados	De acuerdo con los artículos 45, 47 y 48 del Decreto 1042 de 1978, la Bonificación por servicios prestados es el reconocimiento y pago en dinero que se hace al funcionario cada vez que cumple un año continuo de labores. Se establece anualmente mediante decreto expedido por la Presidencia de la República	ANUAL
Vacaciones	Se basa mediante artículo 53 de la constitución política y artículo 8 del decreto 1045 de 1978, consiste en el reconocimiento en tiempo libre y en dinero a que tiene derecho todo empleado público o trabajador oficial por haberle servido a la administración durante un (1) año y corresponden a quince (15) días hábiles.	ANUAL

GD-FO-15
V.5



LU-30-10975/02



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Quis

Beneficio	Características del beneficio	Periodicidad del pago
Prima de Vacaciones	Se basa mediante artículos 17, 29, 30 y 31 del decreto 1045 de 1978, consiste en el reconocimiento en dinero de 15 días de labor con el fin de que dispongan de mayores recursos económicos para lograr el goce pleno de las vacaciones.	ANUAL
Bonificación Especial por Recreación	Se establece anualmente mediante decreto expedido por la Presidencia de la República, consiste en el reconocimiento de 2 (dos) días de Asignación Básica Mensual y corresponde a su pago al momento del disfrute de las vacaciones.	ANUAL
Incapacidades	<p>INCAPACIDAD ENFERMEDAD GENERAL: Se basa en el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 100 de 1993 y el Decreto 780 de 2016; es una prestación económica, la cual los primeros dos días serán reconocidos al 100% por el empleador. A partir del tercer día, y hasta el día 180, el reconocimiento económico estará a cargo de la EPS, en las siguientes proporciones: a partir del día 3 y hasta los 90 días, las 2/3 partes del IBC; a partir del día 91 y hasta el día 180, el 50% del IBC.</p> <p>INCAPACIDAD POR ACCIDENTE LABORAL: Las incapacidades originadas por enfermedad profesional o por accidente de trabajo, son reconocidas desde el día siguiente en el que ocurrió el accidente de trabajo, directamente por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), con el 100% del IBC de la fecha de inicio de la incapacidad.</p>	MENSUAL
Prima de navidad	Se basa mediante los artículos 32 y 33 del Decreto 1045 de 1978. Es el reconocimiento en dinero correspondiente a un mes de Asignación Básica Mensual, su pago es proporcional al tiempo laborado durante el año fiscal.	ANUAL
Cesantías	Se basa mediante Ley 1071 de 2006, Decreto 1453 de 1998 y Ley 432 de 1998, Decreto 1045 de 1978. Ley 50 de 1990. Este auxilio corresponde a una suma de dinero que el empleador está obligado a pagar al trabajador a razón de un mes de sueldo por cada año de servicio continuos o discontinuos y proporcional por fracciones de año laboradas.	ANUAL
Aportes a riesgos laborales	Se establece mediante Decreto 1607 de 2002, su pago se realiza con base en la tabla de clasificación, su porcentaje se calcula así: Riesgo I: 0.522 Riesgo II: 1.044 Riesgo III: 2.436 Riesgo IV: 4.350 Riesgo V: 6.960	MENSUAL
Aportes del empleador a fondos de pensiones	Se establece mediante la ley 100 de 1993, se aplicará a todos los habitantes del territorio nacional, conservando adicionalmente todos los derechos, garantías, prerrogativas, servicios y beneficios adquiridos y establecidos conforme a disposiciones normativas.	MENSUAL

**GD-FO-15
V.5**


CO-90 CERSTI/2012

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

 Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Beneficio	Características del beneficio	Periodicidad del pago														
	Se realiza un descuento al funcionario por un porcentaje del 4% sobre la base de cotización, el empleador realiza el aporte sobre el 12% sobre la misma base para un total de aportes del 16%															
Aportes fondos de solidaridad pensional	<p>Se establece mediante la Ley 100 de 1993, se aplicará a todos los habitantes del territorio nacional, conservando adicionalmente todos los derechos, garantías, prerrogativas, servicios y beneficios adquiridos y establecidos conforme a disposiciones normativas</p> <p>Se trata de un fondo común a cargo el ministerio del trabajo financiado por los afiliados o cotizantes que devenguen 4 salarios mínimos o más.</p> <p>El aporte se incrementa según el monto del salario, empezando con el 1% para los salarios de 4 mínimos, hasta un 2% para salarios superiores a 20 mínimos según la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Rango sueldos</th> <th>Porcentaje adicional</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>>= 4 a < 16</td> <td>1,0%</td> </tr> <tr> <td>>= 16 a 17</td> <td>1,2%</td> </tr> <tr> <td>De 17 a 18</td> <td>1,4%</td> </tr> <tr> <td>De 18 a 19</td> <td>1,6%</td> </tr> <tr> <td>De 19 a 20</td> <td>1,8%</td> </tr> <tr> <td>Superiores a 20</td> <td>2,0%</td> </tr> </tbody> </table>	Rango sueldos	Porcentaje adicional	>= 4 a < 16	1,0%	>= 16 a 17	1,2%	De 17 a 18	1,4%	De 18 a 19	1,6%	De 19 a 20	1,8%	Superiores a 20	2,0%	MENSUAL
Rango sueldos	Porcentaje adicional															
>= 4 a < 16	1,0%															
>= 16 a 17	1,2%															
De 17 a 18	1,4%															
De 18 a 19	1,6%															
De 19 a 20	1,8%															
Superiores a 20	2,0%															
Aportes del empleador a seguridad social en salud	<p>Se establece mediante la Ley 100 de 1993, se aplicará a todos los habitantes del territorio nacional, conservando adicionalmente todos los derechos, garantías, prerrogativas, servicios y beneficios adquiridos y establecidos conforme a disposiciones normativas.</p> <p>Se realiza un descuento al funcionario por un porcentaje del 4% sobre la base de cotización, el empleador realiza el aporte sobre el 8.5% sobre la misma base para un total de aportes del 12.5%</p>	MENSUAL														
Parafiscales	<p>Se establece mediante la Ley 100 de 1993. Son gravámenes establecidos por la Ley de carácter obligatorio que afectan a un determinado y único grupo social o económico y se utilizan para beneficio del propio sector, para su cálculo se manejan los siguientes porcentajes.</p> <p>CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR: (4%) para proveer el pago del subsidio familiar SENA (0.5%) para el Servicio Nacional de Aprendizaje ICBF: (3%) para el pago al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ESAP (0.5%) para la Escuela de la Administración Publica MEN: (1%) para el Ministerio de Educación Nacional</p>	MENSUAL														
Licencias	LICENCIA DE MATERNIDAD: Se basa en el artículo 1° de la Ley 1822 de 2017 este es un derecho de toda trabajadora en estado de embarazo consistente en el descanso de dieciocho	MENSUAL														

GD-FO-15
V.5



CU 34. C. 0037072



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Handwritten signature

Beneficio	Características del beneficio	Periodicidad del pago
	<p>semanas remuneradas (126 días) y de veinte semanas si es parto múltiple, las cuales se liquidarán con el salario que devengue al entrar a disfrutar del descanso, su pago es al 100%.</p> <p>LICENCIA DE PATERNIDAD: Se basa en el artículo 1° de la Ley 1822 de 2017, Consiste en un descanso de 8 (ocho) días hábiles los cuales se liquidarán con el salario que devengue al entrar a disfrutar del descanso, su pago es al 100%</p> <p>LICENCIA Y/O PERMISO REMUNERADO: Se basa en el Decreto 648 de 2017 y 1083 de 2015, es derecho del empleado, el cual permite que los servidores públicos se desvinculen transitoriamente de la prestación de sus funciones para que puedan atender situaciones de orden personal o familiar que se encuentren justificadas, El funcionario puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa, conforme a lo establecido en el artículo 74 del Decreto 1950 de 1973.</p> <p>LICENCIA NO REMUNERADA: Se basa en el Decreto 648 de 2017 y 1083 de 2015, es una situación administrativa en la cual se puede encontrar un funcionario por solicitud propia, que no rompe el vínculo laboral, y cuya consecuencia para el servidor es la no prestación del servicio y para la Administración el no pago de los salarios y de las prestaciones sociales durante su término.</p> <p>Los funcionarios tienen derecho a la licencia no remunerada durante 60 días al año, la cual puede ser prorrogada por 30 días más si ocurre justa causa a juicio del nominador</p> <p>LICENCIA REMUNERADA POR LUTO: Se basa en la Ley 1635 de 2013 y el Decreto 648 de 2017, se concede la licencia a los servidores públicos en caso de fallecimiento de su conyugue, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, por 5 (cinco) días hábiles.</p> <p>SANCION DISCIPLINARIA: Se basa en la Ley 734 de 2002, constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este código que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 del presente ordenamiento.</p>	

GD-FO-15
V.5



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

[Handwritten signature]

Beneficio	Características del beneficio	Periodicidad del pago
Horas Extras	Se establece anualmente mediante decreto expedido por la Presidencia de la República. Las horas extras, para efectos de su liquidación se tiene en cuenta lo contemplado en el artículo Decreto 1042 de 1978	MENSUAL

- (1) Se reconocerán como pasivos, las obligaciones presentes que tenga la UAEGRTD, que hayan surgido de eventos pasados y que, para liquidarlas, deba desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos futuros, siempre que el valor de la obligación pueda medirse fiablemente.

INCENTIVOS	NORMATIVIDAD
"(...) jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia (...)"	LEY 1857 DEL 26 DE JULIO/2017
"(...) El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible (...)"	LEY 1857 DEL 26 DE JULIO/2017
El disfrute de un (1) día libre por concepto de cumpleaños	Comité de Desarrollo Administrativo (15 feb/17)
Mejor empleado de libre nombramiento y remoción	Resolución 00445 de 30 de junio de 2016 -Planes y programas de bienestar e incentivos de la UTR

Los beneficios enunciados anteriormente estarán sujetos a modificación, en el evento en que surtan cambios de carácter normativo que apliquen a la UAEGRTD.

Los beneficios a los empleados a corto plazo se reconocerán como un gasto y como un pasivo. Para el caso de los beneficios que se paguen de manera mensual, se reconocerán cuando la UAEGRTD consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado.

Por otra parte, las ausencias no acumulativas, tales como: licencias, incapacidades por enfermedad, maternidad o paternidad, permisos y calamidades domésticas asumidas al 100% por la UAEGRTD se reconocerán cuando se produzca la ausencia, clasificándolas de manera general dentro de los rubros establecidos de acuerdo con el catálogo de cuentas en el presupuesto, afectando directamente los gastos de sueldos o salarios.

Los desembolsos realizados por concepto de capacitación y bienestar social se destinan directamente a los rubros establecidos para tal fin.

Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente, se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes. La obligación que se derive del régimen de liquidación de cesantías por la anualidad se considera como beneficio de corto plazo y debe actualizarse con una periodicidad mensual.

Cuando un trabajador fallezca mientras exista vínculo laboral con la entidad, el GGTDH radica ante el GGEF-subgrupo contabilidad, dentro de los primeros doce (12) días del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, mediante memorando debidamente suscrito por el Coordinador del GGTDH, los valores adeudados detallados para el registro contable manual.

GD-FO-15
V.5



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @UResitucion

[Handwritten signature]

Medición

El pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo se medirá por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos al final del periodo contable, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera. Si estos beneficios estuvieren condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los hubiere cumplido totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

Beneficios a largo plazo

Reconocimiento.

Se reconocerán como beneficios a los empleados a largo plazo, los diferentes de los de corto plazo y de los correspondientes a la terminación del vínculo laboral o contractual, que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago no venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo, en el cual los empleados hayan prestado sus servicios.

Beneficios a empleados por terminación del vínculo laboral - Son las obligaciones a cargo de la entidad por la terminación anticipada del vínculo laboral o que correspondan a un plan de retiro con aceptación por parte del trabajador. La UAEGRTD no tiene beneficios a empleados por terminación del vínculo laboral.

2.14 Política contable de provisiones, activos y pasivos contingentes

Establecer la forma en que la UAEGRTD debe registrar los procesos jurídicos, laudos arbitrales y conciliaciones judiciales y extrajudiciales a favor y en contra de la UAEGRTD, definiendo los criterios para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos relacionados bajo el concepto de provisiones, activos y pasivos contingentes, como resultado del análisis generado por la Dirección Jurídica, quien tiene el conocimiento del estado y/o avance de los litigios que afronta la UAEGRTD, en aplicación a la Resolución 533 de 2015, por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno.

Esta política transversal, aplica para definir el tratamiento contable de:

- ✓ Los litigios, demandas y mecanismos alternativos de solución de conflictos en los que se involucre a la UAEGRTD que den origen a un activo de naturaleza posible, serán revelados en cuentas de orden deudoras, como activos contingentes, por el valor de la cuantía de la pretensión inicial valorada por la dirección jurídica.
- ✓ Las provisiones por litigios y demandas en contra de la UAEGRTD, por el pacto de garantías en contratos administrativos.
- ✓ Los pasivos contingentes que aplican para litigios, demandas y mecanismos alternativos de solución de conflictos en contra de la UAEGRTD.

Estimación contable

Una estimación contable es un mecanismo utilizado para medir un hecho económico que dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas.



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C. - Colombia
www.restituciondelatierras.gov.co Sigamos en: @UResitucion

GD-FO-15
V.5





En caso de que se presenten cambios en la estimación, los mismos podrán ser contemplados, sin que esta acción implique un cambio en la política contable.

La estimación confiable del monto de la obligación es realizada por la Dirección Jurídica de la UAEGRTD, por medio de los profesionales del derecho responsables de los procesos judiciales, basados en la cuantificación del conjunto de los elementos determinados por el órgano competente teniendo en cuenta la información disponible a la fecha de corte.

A partir del resultado que arroje el ejercicio de la calificación del riesgo de los procesos judiciales, realizado por la Dirección Jurídica, mediante la herramienta "Calculo de provisiones contables para procesos judiciales", diseñado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se procede a clasificar cada proceso judicial dentro de los porcentajes que se relacionan a continuación:

PORCENTAJE	SITUACIÓN	RECONOCIMIENTO	REVELACIÓN
Entre 75 % y 100 %	PROBABLE: La UAEGRTD posee una obligación presente que probablemente exija una erogación de recursos	Se procede a reconocer una provisión por el valor calculado de la obligación	Se revela información sobre la provisión
Entre 35 % y 74 %	POSIBLE: La UAEGRTD posee una obligación posible que pueda o no exigir una erogación de recursos	No se reconoce provisión	Se revela y se registra en cuentas de orden el pasivo contingente por el valor calculado por el área jurídica
Entre 0 % y 34 %	REMOTA: La UAEGRTD posee una obligación que de forma remota pueda generar erogación de recursos	No se reconoce provisión.	No se exige revelar ningún tipo de información.

Los criterios de ponderación de las pretensiones estarán a cargo de la Dirección Jurídica, los cuales servirán de base para determinar el reconocimiento contable de acuerdo con el Marco Normativo para las entidades de gobierno.

Para el tratamiento de activos contingentes, cuando los actos administrativos gocen de firmeza, se considerará que la entrada de beneficios económicos futuros o potencial de servicio es prácticamente cierta, dando lugar a la cancelación de las cuentas de orden deudoras y al reconocimiento de la cuenta por cobrar y el ingreso respectivo.

Fuentes de información para el reconocimiento contable:

El insumo de información de las obligaciones contingentes judiciales por litigios, demandas y/o mecanismos alternativos de solución de conflictos, que dan origen al reconocimiento contable de provisiones, a la revelación de activos y pasivos contingentes, en cuentas de orden y a la revelación en notas de las obligaciones remotas o activos de naturaleza remota, corresponderá a la metodología para la valoración de las obligaciones contingentes judiciales que reportara la Dirección Jurídica de la UAEGRTD y se presentaran en dos etapas:

1. Valoración cualitativa del proceso: deberán ser los abogados apoderados de cada proceso y que haya asignado la UAEGRTD, los encargados de realizar la valoración o calificación del riesgo procesal.



Handwritten signature

2. Valoración cuantitativa del contingente: el sistema que maneja la Dirección Jurídica de la UAEGRTD realizará el cálculo de la probabilidad final de pérdida y del valor de la obligación del contingente judicial, para que desde allí se realice la clasificación de la obligación como probable, posible o remota, para el respectivo reconocimiento contable.

Provisiones

Reconocimiento

Serán objeto de reconocimiento como provisión las obligaciones contingentes derivadas de litigios y demandas en contra de la UAEGRTD, acuerdos conciliatorios, el pacto de garantías en contratos administrativos. Las provisiones se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo.

De conformidad con el Nuevo Marco Normativo emitido mediante la resolución 533 de 2015, la UAEGRTD reconocerá una provisión cuando:

- Exista una obligación presente legal o implícita como consecuencia de un suceso pasado.
- Probablemente la UAEGRTD deba desprenderse de recursos que concentren beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación y
- Pueda hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

Respecto a las provisiones originadas en obligaciones implícitas, cuando el presidente de la República o el director de la UAEGRTD asuman acuerdos formales que no son exigibles legalmente pero que generan una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros, de acuerdo con las condiciones antes señaladas, debe reconocerse como provisión, para lo cual, la Oficina Asesora de Planeación informara al GGEF, mediante memorando suscrito por el jefe de dicha oficina, el compromiso adquirido, el (los) beneficiario(s) y el valor a provisionar y adjuntar el soporte pertinente.

Los litigios y demandas en contra de la UAEGRTD reportados y valorados por la Dirección Jurídica se reconocerán como provisión, cuando las obligaciones derivadas de los mismos sean clasificadas como probables, esto es, que tengan una probabilidad final de pérdida igual o superior al 75%, o cuyo fallo más reciente sea desfavorable, con independencia de su probabilidad final.

Para el reconocimiento de provisiones por obligaciones contingentes generadas en garantías en contratos administrativos, la Dirección Jurídica de la UAEGRTD deberá analizar las garantías pactadas diferenciando este tipo de obligaciones de los eventos generados por la normal ejecución de los contratos administrativos suscritos, teniendo en cuenta únicamente las obligaciones que están sometidas al cumplimiento de una o más de las siguientes condiciones, que dependen de la ocurrencia de eventos futuros inciertos:

- Se originan por el otorgamiento de garantías en las que se pacta contractualmente el pago de una suma de dinero a favor de un tercero.
- Pueden afectar la estabilidad financiera de la UAEGRTD.



CO-80-CEN375782

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

GD-FO-15
V.5

Medición inicial

Las provisiones por litigios y demandas en contra de la UAEGRTD se medirán por la valoración inicial registrada en el reporte emitido por la Dirección Jurídica -.

Las obligaciones contingentes generadas por el otorgamiento de garantías pactadas en contratos administrativos se medirán por el valor de la obligación pecuniaria estipulada contractualmente. Para reflejar el efecto significativo del valor del dinero en el tiempo, la UAEGRTD deberá determinar el valor de las provisiones al cierre de la vigencia, por el valor presente de los valores que espera sean requeridos para liquidar las obligaciones.

Medición posterior

Las provisiones serán objeto de revisión, con una periodicidad que depende de la causa que las origina, y deberán ser ajustadas para reflejar la mejor estimación.

Para la actualización periódica de las provisiones por litigios y demandas en contra, se tendrán en cuenta las variaciones en la información reportada por la Dirección Jurídica de la UAEGRTD en relación con la modificación de la cuantía de valoración, los cambios en la probabilidad final de pérdida o en el estado procesal de la demanda. Por otra parte, la actualización de la provisión por efecto de reflejar el valor del dinero en el tiempo se medirá al final de cada vigencia, y se reconocerá como un gasto financiero.

Pasivos contingentes

Reconocimiento

Las obligaciones posibles surgidas a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirme solo por la ocurrencia o, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la UAEGRTD, corresponderán a los pasivos contingentes, no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros y darán lugar a revelación en cuentas de orden acreedoras.

Los litigios y demandas en contra de la UAEGRTD, clasificados en el reporte del aplicativo diseñado para la administración y control de los procesos judiciales, como una obligación posible, es decir que tengan una probabilidad final de pérdida entre 35% y 74%, serán clasificados como pasivos contingentes, se revelarán en cuentas de orden acreedoras, y se medirán por su cuantía de valoración.

La actualización del contingente judicial dará lugar al ajuste respectivo del reconocimiento del pasivo contingente en las cuentas de orden acreedoras, por el valor actualizado de la obligación.

Obligaciones remotas

Reconocimiento

Los litigios y demandas, en contra de la UAEGRTD, que se encuentran reportados por la Dirección Jurídica con un rango de probabilidad final de pérdida entre 0% y 34%, serán registrados sin valoración y clasificados como obligaciones remotas, los cuales no serán objeto de reconocimiento contable como provisión, y no darán lugar a revelación en notas a los estados financieros.

GD-FO-15
V.5



CU EL CEROS/STZ

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central



Las obligaciones contingentes correspondientes a nuevos litigios o demandas en contra de la UAEGRTD, que no fueron valorados dentro del control de los procesos judiciales, deberán clasificarse como obligaciones remotas, entre tanto, se realice el proceso de valoración correspondiente a efecto.

La actualización del contingente judicial podrá conllevar al reconocimiento de un pasivo contingente, si se estima que la salida de recursos de un litigio o demanda, o de un mecanismo alternativo de solución de conflictos, clasificado inicialmente como una obligación remota, es posible, salvo que no pueda medirse fiablemente el valor de la obligación.

Activos contingentes

Reconocimiento

Los activos de naturaleza posible surgidos a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la UAEGRTD, serán denominados activos contingentes, no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros y darán lugar a revelación en cuentas de orden deudoras.

Los activos contingentes se evaluarán de forma continuada con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros, de este modo, los litigios, demandas y mecanismos alternativos de solución de conflictos iniciados por la UAEGRTD, que den origen a un activo de naturaleza posible, serán revelados en cuentas de orden deudoras, como activos contingentes, por el valor de la cuantía de la pretensión inicial.

Por otra parte, se deben clasificar como activos contingentes, los actos administrativos emitidos por las áreas técnicas respectivas de la UAEGRTD que pueden generar un derecho, aunque no gocen de firmeza, teniendo en cuenta que posiblemente pueden generar entrada de beneficios económicos o potencial de servicios, como es el caso de los actos administrativos que generan renta por liquidación de cobros de impuestos o por cobros de ingresos no tributarios (tasas, multas, intereses, sanciones, contribuciones y otros).

Cuando estos actos administrativos gocen de firmeza, se considerará que la entrada de beneficios económicos futuros o potencial de servicio es prácticamente cierta, dando lugar a la cancelación de las cuentas de orden deudoras y al reconocimiento de la cuenta por cobrar y el ingreso respectivo.

Activos de naturaleza remota

Reconocimiento

Se consideran activos de naturaleza remota los derechos contingentes judiciales, por concepto de litigios y demandas iniciados por la UAEGRTD, que tienen registrada la admisión de la demanda, sin valoración alguna, y los mecanismos alternativos de solución de conflictos iniciados por la UAEGRTD, que no tienen asignada cuantía para su pretensión inicial o con valor igual a cero.

La actualización del contingente judicial podrá conllevar al reconocimiento de un activo contingente, si se estima que la entrada de recursos por el litigio o demanda, o el mecanismo alternativo de solución de conflictos iniciado por la UAEGRTD, que fue clasificado como un derecho remoto, ahora es posible. Los activos de

GD-FO-15
V.5



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Handwritten signature



naturaleza remota serán objeto de revelación en notas a los estados financieros, de acuerdo con la información contenida en el reporte del aplicativo diseñado para la administración y control de los procesos judiciales, y no serán objeto de revelación como activos contingentes.

Deberán reportarse los procesos que hayan sido clasificados como activos de naturaleza remota, en un informe de procesos judiciales.

Otras provisiones

Los responsables de las dependencias que generen hechos económicos que cumplan con las especificaciones señaladas anteriormente, deben radicar en el GGEF memorando con la información del hecho y el valor de la provisión, adjuntando el soporte correspondiente.

2.15 Política contable de ingresos

Esta política contempla los Ingresos tales como:

Ingresos sin contraprestación: Ingresos de la Dirección del Tesoro Nacional-DTN, donaciones de organismos internacionales, multas y sanciones, aprovechamientos, sentencias, y otros que se deriven durante la vigencia fiscal.

Ingresos con contraprestación: rendimientos financieros, arrendamientos, ingresos de proyectos productivos, entre otros.

De acuerdo con el contexto legal y reglamentario aplicable a la UAEGRTD, los recursos que se perciben provienen del Presupuesto General de la Nación a través de la ley de Presupuesto, mediante la cual se aprueban las apropiaciones sobre las cuales se realiza la ejecución del gasto, los recursos recibidos por donaciones también se encuentran incluidos en el presupuesto y con cargo a estos recursos se efectúa el respectivo gasto.

Los ingresos que legalmente se reciben con contraprestación, corresponden al Fondo Especial de Restitución de Tierras creado mediante la ley 1448 de 2011 artículo 113 y obedece a un ingreso con destinación específica, el cual para ser ejecutado debe estar incorporado en el Presupuesto de la UAEGRTD.

Las subvenciones y donaciones que tengan carácter de reintegrables se registrarán como pasivos de la entidad hasta que adquieran la condición de no reintegrables. Se considerará no reintegrable cuando exista un acuerdo individualizado, como en el caso de las donaciones a favor de la UAEGRTD y se hayan cumplido las condiciones establecidas para su concesión o, en su caso, no existan dudas razonables sobre su futuro cumplimiento, ni sobre la recepción de la subvención o donación.

Referente a los ingresos por el concepto de Donaciones, se especifica que las condiciones sobre recursos transferidos son los beneficios económicos futuros o potencial de servicios incorporados en el activo que se consumirán por la UAEGRTD de la forma establecida en los convenios cuando se trate de recursos de cooperación internacional. El control y administración de los recursos citados en este párrafo, estará a cargo de la UAEGRTD, para su uso, con el fin de cumplir sus objetivos misionales.

GD-FO-15
V.5



CU SC CER375/92



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Reconocimiento

Los ingresos serán reconocidos por el valor en libros de las transacciones realizadas, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública y los instructivos establecidos por la Administración SIIF del MHCP.

Ingresos de transacciones sin contraprestación

Se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba la UAEGRTD sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la UAEGRTD no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado que el recurso recibido.

Un ingreso de una transacción sin contraprestación se reconocerá cuando:

- ✓ La UAEGRTD tenga el control sobre el activo.
- ✓ Sea probable que fluyan beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo.
- ✓ El valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

Los recursos que reciba la UAEGRTD a favor de terceros no se reconocen como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos.

Se reconocerán como ingresos aquellos recursos que la UAEGRTD recibe y los cuales están destinados para una finalidad particular, en cuanto a los convenios de Donación en especie la UAEGRTD reconocerá un activo surgido de una transacción sin contraprestación cuando obtenga el control de recursos que cumplan la definición de activo y satisfagan los criterios para reconocimiento por su valor razonable constituyéndose como un ingreso.

Las transferencias en efectivo se medirán por el valor recibido. En caso de que la transferencia se perciba en moneda extranjera, se aplicará lo señalado en la norma de efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera del nuevo marco normativo de la contabilidad pública.

Las transferencias no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; activos intangibles, entre otros) se miden por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se miden por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso.

Las multas y sanciones se medirán por el valor liquidado en el acto administrativo proferido por la autoridad que imponga la multa o sanción.

Reconocimiento

Los ingresos por transferencias pueden o no estar sometidos a estipulaciones, en relación con la aplicación o el uso de los recursos recibidos. Dichas estipulaciones afectan el reconocimiento de la transacción.



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

GD-FO-15
V.5

Los
de
los
de
los
de



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINAGRICULTURA



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

Las transferencias en efectivo entre entidades de gobierno se reconocen como ingreso en el resultado del periodo cuando la entidad cedente expida el acto administrativo de reconocimiento de la obligación por concepto de la transferencia, salvo que esta esté sujeta a condiciones, caso en el cual se reconoce un pasivo.

En los casos en los cuales se requiera un acuerdo de transferencia antes de que los recursos puedan ser transferidos, la entidad receptora no reconoce los recursos como activos hasta el momento en que el acuerdo sea vinculante y esté claro el derecho a la transferencia. Si la entidad no tiene capacidad de reclamar legal o contractualmente los recursos, no los reconoce como activo.

En consecuencia, solo se reconoce el activo, y el ingreso o pasivo correspondiente, cuando exista un derecho exigible por ley o por acuerdo contractual vinculante y cuando la entidad evalúe que es probable que la entrada de recursos ocurra.

Las multas y sanciones se reconocen como ingreso en el resultado del periodo cuando se presente la decisión de una autoridad competente, como consecuencia de la infracción a requerimientos legales, y contra esta decisión no proceda ningún recurso.

Los bienes que reciba la entidad de otras entidades del sector público y las donaciones se reconocen como ingreso en el resultado del periodo, cuando quien transfiere el recurso se obligue, de manera vinculante, a la transferencia.

Existen condiciones cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular, sin que ello implique que dichos recursos se devuelven al cedente en el caso de que se incumpla la estipulación. En este caso si la entidad beneficiaria del recurso transferido evalúa que su transferencia le impone simplemente restricciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso; por consiguiente, cuando una entidad receptora reconozca inicialmente un activo sujeto a una condición, también reconocerá un pasivo. El pasivo inicialmente reconocido se reducirá en la medida en que la entidad receptora del recurso cumpla las condiciones asociadas a su uso o destinación, momento en el cual se reconocerá el ingreso en resultado del periodo.

Medición

Las transferencias en efectivo se medirán por el valor recibido, en caso de que la transferencia se perciba en moneda extranjera, se aplicará lo señalado en la norma de efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la Moneda Extranjera.

Las condonaciones de deudas y las deudas asumidas por terceros se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.

Las multas y sanciones se medirán por el valor liquidado en el acto administrativo proferido por la autoridad que imponga la multa o sanción.

Las transferencias no monetarias (inventarios, propiedades, planta y equipo, activos intangibles, bienes de uso público y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor de mercado del activo recibido y en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso.

GD-FO-15
V.5



CU SC GER 370.02

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Ingresos de transacciones con contraprestación

Se reconocerán como ingresos de transacciones con contraprestación, los que se originan en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, arrendamientos, entre otros.

El criterio para el reconocimiento de ingresos de transacciones con contraprestación se aplicará por separado a cada transacción. No obstante, en determinadas circunstancias, será necesario aplicar tal criterio de reconocimiento por separado a los componentes identificables de una única transacción, con el fin de reflejar la sustancia de la operación. Por su parte, el criterio de reconocimiento se aplicará a dos o más transacciones conjuntamente cuando estén ligadas de manera que el efecto comercial no pueda ser entendido sin referencia al conjunto completo de transacciones.

Los ingresos con contraprestación serán los derivados de la administración de los recursos por la Sub unidad de Fondos Especiales de la UAEGRTD, los cuales en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, deben ser administrados a través de una fiducia comercial de administración, contratada con una o más sociedades fiduciarias, cuyo constituyente y beneficiario será la UAEGRTD. De conformidad con los lineamientos emitidos por el MHCP, estos ingresos están definidos como rendimientos y sentencias en los siguientes términos:

- ✓ Rendimientos Financieros.
- ✓ Rendimientos que se deriven de los esquemas de administración de predios y proyectos productivos.
- ✓ Sentencias – Órdenes Judiciales

Medición

Los ingresos se medirán por el valor razonable a la fecha de contraprestación recibida o por recibir, una vez descontadas las rebajas y/o descuentos condicionados, así mismo se reconocerá por el acto en el que se reconoce la obligación de la transferencia.

2.16 Política contable de cuentas de orden

Se registran bajo cuentas de orden los derechos y responsabilidades contingentes tales como el valor de los bienes y derechos retirados de propiedad planta y equipo, responsabilidades en procesos, litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, los litigios y demandas cuya resolución es incierta.



Handwritten signature



NOTAS ESPECÍFICAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS A SEPTIEMBRE 30 DE 2018

ACTIVO

NOTA 1

GRUPO 11. EFECTIVO - CAJAS MENORES

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (en adelante UAEGRTD), en la vigencia 2018, constituyó 19 Cajas Menores a nivel nacional y territorial; a 30 de septiembre se ha ejecutado un valor total de \$4.154.689.001,00.

En el siguiente cuadro se observan los valores de constitución y el total de recursos ejecutados por cada una de estas, así:

DENOMINACIÓN	CUENTA CORRIENTE	VALOR CAJA MENOR A SEPTIEMBRE 30/2018	TOTAL RECURSOS EJECUTADOS
VIÁTICOS	038567848	488.000.000,00	3.548.625.733,00
ADMINISTRATIVA	038559498	13.500.000,00	20.444.595,00
ANTIOQUIA	531083996	13.400.000,00	41.447.054,00
APARTADÓ	128415007	13.000.000,00	34.895.246,00
BOGOTÁ	62893888	4.050.000,00	15.870.841,00
BOLÍVAR	097097943	9.915.000,00	28.547.414,00
CAQUETÁ	201121829	7.350.000,00	22.846.659,00
CAUCA	496118654	4.500.000,00	14.925.210,00
CESAR	628478000	10.930.000,00	67.291.980,00
CÓRDOBA	438560559	13.810.000,00	63.662.530,00
HUILA	704086529	5.650.000,00	22.848.535,00
MAGDALENA	070088364	18.200.000,00	38.142.958,00
MAGDALENA MEDIO	168983237	5.960.000,00	22.366.418,00
META	636459463	13.100.000,00	54.023.460,00
NARIÑO	466464203	5.700.000,00	19.473.082,00
NORTE DE SANTANDER	601085434	7.750.000,00	39.720.629,00
PUTUMAYO	110-690-00058-3	6.510.000,00	28.911.213,00
TOLIMA	836089763	6.030.000,00	33.356.884,00
VALLE	119138493	12.800.000,00	37.288.560,00
TOTALES		660.155.000,00	4.154.689.001,00

GD-FO-15
V.5



CO-9C CER92782

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

Handwritten signature



A 30 de septiembre de 2018, se han realizado las siguientes adiciones, al valor inicial de constitución de las Cajas Menores, así:

- La caja menor de Caquetá fue adicionada en \$150.000, según resolución 00185 del 15 de febrero de 2018.
- La caja menor de Norte de Santander se adicionó en \$100.000, según resolución 00223 del 12 de marzo de 2018
- La caja menor de Caquetá se adicionó en un valor de \$1.000.000, según resolución 00308 del 17 de abril de 2018.
- La caja menor de Apartadó se adicionó en un valor de \$2.400.000, según resolución 00348 del 25 de abril de 2018.
- La caja menor de Administrativa se adicionó en un valor de \$100.000, según resolución 00350 del 26 de abril de 2018.
- La caja menor de Tolima se adicionó en un valor de \$150.000, según resolución 00352 del 26 de abril de 2018.
- La caja menor de Meta se adicionó en un valor de \$1.600.000, según resolución 00389 del 17 de mayo de 2018.
- La caja menor de Nariño se adicionó en un valor de \$400.000 según resolución, según resolución 00443 del 13 de junio de 2018.

NOTA 2

GRUPO 11. EFECTIVO – 1.1.10 DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS

En la cuenta Bancos, se registran los recursos de liquidez inmediata, cuyo saldo a 30 de septiembre es de \$524.875.604,44, su detalle se muestra a continuación:

DETALLE CUENTAS BANCARIAS				
1.1.10 DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS				
CÓDIGO CONTABLE	TIPO CUENTA	NO. CUENTA	NOMBRE BANCO	SALDO A SEPTIEMBRE 30/2018
1.1.10.05	CORRIENTE	30070006426	BANCO AGRARIO	0,00
1.1.10.05	CORRIENTE	62868500	BANCO DE BOGOTÁ-GASTOS PERSONALES	0,00
1.1.10.05	CORRIENTE	62868492	BANCO DE BOGOTÁ-INVERSIÓN	0,00
1.1.10.06	AHORROS	219834322	BANCO DE OCCIDENTE (CONVENIO ESPAÑA FASE IV)	0,00
1.1.10.06	AHORROS	256938564	BANCO DE OCCIDENTE (CONVENIO ESPAÑA FASE V)	524.875.604,44
TOTAL CUENTAS BANCARIAS				524.875.604,44

Las cuentas corrientes en el Banco de Bogotá son cuentas autorizadas por la Dirección General de Crédito Público y el Tesoro Nacional con situación de Fondos, para el manejo de recursos de funcionamiento e inversión. Las conciliaciones bancarias están elaboradas con corte 30 de septiembre de 2018.

En las cuentas de ahorro del Banco de Occidente, se manejan los recursos correspondientes a las donaciones entregadas a la UAEGRTD para la ejecución de los Convenios firmados, su saldo contiene los recursos



Handwritten signature and initials



donados por la Agencia Española de Cooperación Internacional AECID FASE V y los rendimientos financieros generados durante la ejecución.

AECID FASE IV (cuenta de ahorros No.219834322 Banco de Occidente)

Esta cuenta a 30 de septiembre presenta en bancos saldo cero \$0,00, por cuanto fue cancelada el 06 de agosto de 2018 por terminación del convenio suscrito con la Agencia Española de Cooperación Internacional AECID FASE IV; los recursos sin ejecutar con los rendimientos financieros se trasladaron a AECID fase V, de conformidad con la autorización del Cooperante. Esta cuenta se encuentra conciliada a la fecha.

AECID FASE V (cuenta de ahorros No. 256938564 Banco de Occidente)

Esta cuenta presenta un saldo en bancos por \$524.875.604.44, que corresponden al saldo por ejecutar de los recursos donados por la Agencia Española de Cooperación Internacional AECID FASE V, de conformidad con la resolución de subvención No.2015/SPE/0000400082 y los rendimientos financieros generados a 30 de septiembre de 2018, los cuales se encuentran conciliados a la fecha de este corte.

NOTA 3

1.3. CUENTAS POR COBRAR

1.3.84 OTRAS CUENTAS POR COBRAR

1.3.84.26 Pago por cuenta de terceros

El saldo de \$166.316.233,99 a 30 de septiembre de 2018, corresponde a las Cuentas por Cobrar por concepto de prestaciones económicas por incapacidades, por enfermedad general y/o licencias de maternidad o paternidad, pagadas por la UAEGRTD y que fueron causadas de manera mensual de acuerdo con la documentación soporte de nómina, suministrada por el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano. El detalle de esta cuenta se presenta a continuación:

NOMBRE EPS	A SEPT 30/2018
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP	33.375.418,47
COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA	31.680.134,47
CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA	22.598.774,00
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	20.511.817,00
NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.	18.520.660,00
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A	13.084.548,05
EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.	11.165.887,00



Handwritten signature

CONSORCIO SAYP 2011	7.435.950,00
MEDIMÁS EPS S.A.S.	4.103.969,00
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.	1.208.938,00
SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO S A	985.604,00
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	542.647,00
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR LTDA CAFAM COLSUBSIDIO	499.706,00
EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD ESS	352.467,00
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SA SOS	214.240,00
SALUDVIDA SA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD EPS	35.474,00
TOTAL	166.316.233,99

Los anteriores valores se encuentran debidamente conciliados y su cobro se realiza de acuerdo con el procedimiento, establecido por el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano.

NOTA 4

GRUPO 15. INVENTARIOS

La Ley 1448 de 2011, determinó en el Artículo No 113, los recursos que harán parte del Fondo de la UAEGRTD, incluyendo entre otros los siguientes numerales: "5. Las demás propiedades y demás activos que adquiera a cualquier título con los recursos del Fondo y las sumas que reciba en caso de enajenación de estos. (...) 7. Los demás bienes y recursos que adquiera o se le transfieran a cualquier título. 8. Las propiedades rurales que hayan sido objeto de extinción de dominio y que se encuentren actualmente bajo la administración de la Dirección Nacional de Estupefacientes, lo mismo que aquellas de las que adquiera la propiedad en el futuro, en las cuantías y porcentajes que determine el Gobierno Nacional. 9. Los predios rurales que sean cedidos por los restituidos al Fondo. (...)". En este sentido, la UAEGRTD tiene entre sus competencias, a través del Grupo Fondo, la recepción y administración de predios entregados en titularidad, los cuales en la actualidad provienen de:

1. Bienes ingresados material y jurídicamente en cumplimiento de órdenes de compensación por ser imposibles de restituir.
2. Bienes ingresados por transferencia del Consejo Nacional de Estupefacientes C.N.E y/o de la Sociedad de Activos Especiales S.A.E.
3. Adquisición de predios a título de compra.

Ahora bien, la misma norma establece en el Artículo 112, lo siguiente: "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO. Los recursos del Fondo se administrarán a través de una fiducia comercial de administración, contratada con una



CO.SU.CER07202

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondefierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion

GD-FO-15
V.5

Handwritten signature

o más sociedades fiduciarias, cuyo constituyente y beneficiario será la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. La administración de los recursos del Fondo estará sometida al régimen de la sociedad fiduciaria administradora del Fondo. El Gobierno reglamentará la materia."; sin embargo, el proceso de transferencia al Patrimonio Autónomo constituido en el marco del Contrato Fiduciario No 1456 de 2018 (actual), demanda un trámite de escrituración el cual debido a que se realiza con agentes externos requiere un tiempo no determinado; en consecuencia, durante este periodo en el que se transfiere la titularidad de un predio a la UAEGRTD y esta a su vez procede con la transferencia al Patrimonio Autónomo, los bienes inmuebles en mención, son registrados en la subcuenta "151098 - BIENES DECLARADOS A FAVOR DE LA NACIÓN que a corte del tercer trimestre de la presente vigencia y de conformidad con la información reportada por la Fiduciaria al cierre del mes de agosto de 2018, la cual es validada por el Grupo Fondo en calidad de supervisor del contrato fiduciario, se encuentra discriminado de la siguiente manera:

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO							
CANT.	FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREGIMIENTO / VEREDA	NOMBRE	FECHA AVALÚO	VALOR AVALÚO
1	132-20893	Cauca	Santander de Quilichao	Ardobelas	Santa Lucia	01/11/2016	44.294.040
2	260-315170	Norte de Santander	Cúcuta	N/A	Calle 23 No. 1B -25 barrio Virgilio Barco	01/08/2017	42.208.280
3	384-126062	Valle del Cauca	Trujillo	Venecia/Andinópolis	La Caleta	01/09/2017	10.968.300
4	260-206555	Norte de Santander	Tibú	Vereda J10 Quemadero Caño Victoria	Parcela 7 Luz de la Verdad	31/03/2015	143.297.560
5	260-206557	Norte de Santander	Tibú	Vereda J10 Quemadero Caño Victoria	Parcela 9 Luz de la Verdad	22/10/2015	106.491.135
6	260-42886	Norte de Santander	Tibú	-	Cl. 2 No. 10-58 (Según IGAC) / Cl. 2 A No. 10-58 (Según UAEGRTD) Barrio La Perla	25/11/2013	12.005.350
7	342-16279	Sucre	Coloso	Ricaurte	1/23 parte del predio Aguas Vivas	17/08/2016	54.254.488
8	342-15205	Sucre	Ovejas	Canutal	Capitolio - Parcela No. 15	01/10/2016	138.534.751
9	342-34388	Sucre	Ovejas	Canutal	Capitolio - Parcela No. 18	01/04/2015	161.936.840
10	342-34389	Sucre	Ovejas	Canutal	Capitolio - Parcela No. 19	01/04/2015	138.571.520
11	342-1960	Sucre	Ovejas	Canutal	Capitolio - Parcela No. 26	01/07/2016	64.292.878

**GD-FO-15
V.5**


CU 40. CENSI/STN

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central


12	342-15498	Sucre	Ovejas	Canutal	Capitolio - Parcela No. 42	30/10/2017	143.656.940
13	234-2902	Meta	Cabuyaro	Guayabal	La Esperanza	01/06/2016	247.100.620
14	236-25815	Meta	Mapiripán	Perímetro urbano	Carrera 17 No.2-24	13/09/2017	1.564.000
15	350-9044	Tolima	Alvarado	La Violeta	Las Delicias	30/05/2014	118.472.500
16	260-206549	Norte de Santander	Tibú	Vereda J10 Quemadero Caño Victoria	Parcela 1 Luz de la Verdad	31/03/2015	122.571.600
17	260-206551	Norte de Santander	Tibú	Vereda J10 Quemadero Caño Victoria	Parcela 3 Luz de la Verdad	31/03/2015	112.502.180
18	370-220447	Valle del Cauca	Cali	Felidia/Santa Elena Baja	Villa Poncho 1	01/09/2017	54.460.000
19	370-220475	Valle del Cauca	Cali	Felidia/Santa Elena Baja	Villa Poncho 2	01/09/2017	47.829.500
20	260-139875	Norte de Santander	Tibú	Bertrania	Lote Rural	01/08/2017	45.619.082
21	118-19119	Caldas	Salamina	Zona urbana	Casa lote Carrera 4 No 5-34	01/09/2017	9.427.379
22	370-136447	Valle del Cauca	Dagua	Santa María	El Chorrillo	01/07/2017	17.042.200
23	370-221396	Valle del Cauca	Dagua	Santa María	La Palma	01/07/2017	9.040.680
24	370-221399	Valle del Cauca	Dagua	Santa María	Los Mandarinos	01/07/2017	4.930.200
25	342-14284	Sucre	Ovejas	zona urbana	Lote de Vivienda Carrera 12 No. 19-144	21/10/2016	15.935.000
26	260-125128	Norte de Santander	Tibú	Vereda Kilómetro 15, Campo Dos	Parcela 1 La Pringuera	18/12/2013	126.994.320
27	018-31499	Antioquia	Granada	N/A	Calle 27 No. 20-07	En tramite	-
28	018-56238	Antioquia	San Carlos	La Tupiada	Innominado (La Tupiada)	En tramite	-
29	442-50986	Putumayo	Valle Del Guamez	El Tigre	Sin Nombre	Certificado Catastral	1.204.000
30	018-35132	Antioquia	Granada	Zona Urbana	Calle 18 No. 21-70 Apto. 201 P.H.	En tramite	-
31	440-17263	Putumayo	Villagarzón	Puerto Umbría	Los Rosales	En tramite	-
32	228-2671	Magdalena	Sitionuevo	Trinidad	La Patricia	01/04/2018	66.826.142

**GD-FO-15
V.5**

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

 Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion





33	260-182935	Norte de Santander	Cúcuta	Zona Urbana	Cl. 2N No. 3E-04 Mz H Lote 2, Ciudadela Minuto de Dios, Barrio El Rodeo	01/11/2016	58.458.000
34	236-67954	Meta	Mapiripán	Casco Urbano	Carrera 26 No 5 - 05	01/05/2018	30.217.500
35	342-24952	Sucre	Morroa	El yeso	El Recreo	01/10/2015	302.024.100
36	342-14353	Sucre	Morroa	El yeso	El Carmen	01/10/2015	108.168.000
37	234-20795	Meta	Puerto Gaitán	Alto Tillavá	Sin Denominación	29/09/2017	160.120
38	236-10200	Meta	El Castillo	Zona urbana	Carrera 7 No. 10-26 Mz 11 Lote 12	01/12/2015	33.275.710
39	226-53832	Magdalena	Sabanas de San Ángel	La Orqueta	Aquí Me Quedo	01/03/2018	318.415.850
40	320-11603	Santander	San Vicente de Chucuri	Llana Cascajales	La Esperanza Parcela No. 10	01/03/2018	266.023.400
41	303-57826	Norte de Santander	Sabana de Torres	Barranco Colorado	El Palmar	01/05/2018	418.910.100
TOTAL							3.597.684.265

Es pertinente aclarar que el registro en esta cuenta es temporal, hasta que surta la transferencia de predios y estos puedan ser considerados como Derechos en Fideicomiso, en la subcuenta "192603 FIDUCIA MERCANTIL - PATRIMONIO AUTÓNOMO".

La Unidad mediante la conciliación efectuada a los informes de administración de los bienes, identificó diferencias al cierre del III trimestre de la presente vigencia, entre el saldo reportado por la coordinación del Grupo Fondo y el saldo de los predios incorporados en el balance emitido por el Consorcio Fiduciario; lo anterior, debido a variaciones en las actualizaciones de los avalúos, parcelación de predios, términos de cierres contables, parcelas en proceso de registro a los beneficiarios y trámite de registro en la plataforma tecnológica, utilizada por la Fiduciaria para la incorporación de activos.

En este sentido, es pertinente informar que adicional al registro temporal de predios en esta cuenta hasta tanto finaliza el proceso de transferencia al Patrimonio Autónomo, también se registraron las partidas conciliatorias mencionadas en el párrafo anterior, las cuales serán reclasificadas a la cuenta 1926 - Derechos en Fideicomiso, una vez la Fiduciaria ajuste los valores, de conformidad con lo determinado en la siguiente relación.

GD-FO-15
V.5



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Handwritten signature

PARTIDAS CONCILIATORIAS DE PREDIOS EN TITULARIDAD DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO A CORTE DEL 30SEP2018 CONTRATO FIDUCIARIO No 1456 DE 2018		
NOMBRE PREDIO	VALOR DIFERENCIA	OBSERVACIONES
Villa Claudia	268.871.181	Mayor valor registrado en el Balance del Patrimonio Autónomo
Parcela No. 2 (San Tropel) -	(329.591.121)	Menor valor registrado en el Balance del Patrimonio Autónomo.
La Gloria 3	(334.084.262)	
La Argentina 1	(5.494.700)	
Rancho Bonito	(112.229.800)	
Parcela 168 Predio Santa Paul	(25.235.000)	
Total Partidas Conciliatorias	(537.763.702)	Valores conciliados con el Patrimonio Autónomo, que seran ajustados una vez la Fiduciaria ajuste los valores.

En resumen, el saldo del Grupo 15 de Inventarios, se encuentra distribuido de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
PREDIOS PENDIENTES DE TRANSFERIR	3.597.684.265
PREDIOS PARTIDAS CONCILIATORIAS FONDO Vs FIDUCIARIA	537.763.702
TOTAL SUBCUENTA 151098	4.135.447.967

NOTA 5

GRUPO 16. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

El valor de \$7.018.462.942,44 del grupo de Propiedades, Planta y Equipo a 30 de septiembre, está representado en las siguientes subcuentas:

SUBCUENTA	DESCRIPCIÓN	A SEPTIEMBRE 30/2018
ACTIVOS		16.977.994.932,82
1.6.35.04.002	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	4.117.937,94
1.6.36.08.002	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	46.750.456,88
1.6.36.08.003	SATÉLITES Y ANTENAS	283.880.030,94
1.6.37.09.001	MUEBLES Y ENSERES	269.176.738,82



CU 9C-CER7578Z

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

GD-FO-15
V.5

Handwritten signature



1.6.37.10.001	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	36.210.169,00
1.6.37.10.002	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	239.865.354,35
1.6.37.10.003	SATÉLITES Y ANTENAS	21.662.274,79
1.6.45.01.001	PLANTAS DE GENERACIÓN	166.944.504,44
1.6.65.01.001	MUEBLES Y ENSERES	245.766.956,55
1.6.65.02.001	EQUIPO Y MÁQUINA DE OFICINA	182.375.720,00
1.6.70.01.001	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	3.885.244.442,98
1.6.70.02.001	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	9.504.259.309,24
1.6.70.04.001	SATÉLITES Y ANTENAS	2.091.741.036,89
DEPRECIACIONES		(9.959.531.990,38)
1.6.85.02.001	PLANTAS DE GENERACIÓN	(39.246.763,46)
1.6.85.06.001	MUEBLES Y ENSERES	(201.059.757,68)
1.6.85.06.002	EQUIPO Y MÁQUINA DE OFICINA	(78.128.174,28)
1.6.85.07.001	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	(1.019.059.912,68)
1.6.85.07.002	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	(6.732.313.431,24)
1.6.85.07.003	SATÉLITES Y ANTENAS	(1.889.723.951,04)
TOTAL P.P.Y.E		7.018.462.942,44

Se realizan las respectivas conciliaciones entre los movimientos reflejados en el SIIF Nación II y los informes presentados por el Almacén General, emitidos desde los módulos de inventarios y contabilidad de la aplicación STONE; se han registrado contablemente en las cuentas de Propiedades, Planta y Equipo las entradas de bienes, así como las salidas de éstos al servicio, conforme al reporte presentado con corte a 30 de septiembre de 2018. El control y detalle de todos los activos de la UAEGRTD, es realizado por el Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa (GSOA) - Almacén, a través del módulo de inventarios STONE.

El valor de \$4.117.937.94 registrado en la subcuenta 1.6.35.04 Equipo de Comunicación y Computación (en bodega), corresponde al saldo de los equipos de computación, los cuales están pendientes por distribuir a las territoriales y/o dependencias, para su puesta en funcionamiento de acuerdo con las necesidades del servicio.

El valor de \$330.630.487.82 registrado en la subcuenta 1.6.36.08. Equipos de Comunicación y Computación corresponde a la suma de los equipos de computación por valor de \$46.750.456.88 y los equipos de georreferenciación por valor de \$283.880.030.94 que se encuentran en mantenimiento.

El valor de \$269.176.738.82 registrado en la subcuenta 1.6.37.09 Muebles y Enseres y equipos de oficina corresponde a la suma de los muebles y enseres y equipos de oficinas por valor de \$269.176.738.82 No explotados, que se encuentran en buen estado disponibles para ser asignados al uso nuevamente.

El valor de \$297.737.798.14 registrado en la subcuenta 1.6.37.10 Equipos de Comunicación y Computación corresponde a la suma de los equipos de comunicación \$36.210.169, equipos de computación por valor de \$239.865.354.35, y satélites y antenas por valor de \$21.662.274.79, No explotados, que se encuentran en buen estado disponibles para ser asignados al uso nuevamente.

El valor de \$166.944.504,44 registrados en la subcuenta 1.6.45.01 Plantas de Generación, corresponde a las plantas eléctricas, las cuales son utilizadas en distintas oficinas.

GD-FO-15
V.5



CU SC CER570782



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Handwritten signature

El valor de \$2.091.741.036,89 registrado en la subcuenta 1.6.70.04 Satélites y Antenas, corresponde a los equipos de georreferenciación propiedad de la UAEGRTD, para el desarrollo de actividades de campo del equipo catastral.

DEPRECIACION ACUMULADA

Desde el mes de julio de 2014, el cálculo de la depreciación es liquidado y reportado directamente desde la aplicación STONE, el cual utiliza el método de depreciación en línea recta, de acuerdo con la vida útil de cada uno de los activos, las cuales son definidas por las áreas técnicas de la UAEGRTD; considerando el potencial de servicio del activo, de conformidad con las políticas contables adoptadas por la entidad a partir del 01 de enero de 2018, en aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

Las causaciones de las depreciaciones son realizadas mediante comprobantes manuales en SIIF Nación II, de acuerdo con los reportes generados por la aplicación STONE, entregados y avalados por el Almacén.

En el segundo trimestre se llevó a cabo un Comité de Baja de Bienes, formalizado a través de la Resolución No.492 del 28 de junio de 2018, donde se dieron de baja elementos de Propiedades, Planta y Equipo por valor de \$105.510.377,08 los cuales se encontraban totalmente depreciados.

BIENES TRASLADADOS A CONTROL ADMINISTRATIVO

Por efectos de aplicación de la política de Propiedades, Planta y Equipo, en el mes de enero de 2018, se trasladaron a bienes de control administrativo, aquellos muebles tangibles que al inicio de la vigencia 2018, tenían un valor en libros inferior a (2) SMMLV, los cuales fueron retirados de los inventarios junto con la depreciación acumulada o en su defecto reconociéndolos contablemente al gasto, para ser controlados por el Almacén, a través del aplicativo STONE, que la UAEGRTD utiliza para el control de los bienes.

Cabe mencionar que algunos de estos elementos se encontraban totalmente depreciados, por tal razón se afectó únicamente el gasto por valor de \$122.589.381,14 de los bienes trasladados a control administrativo.

NOTA 6

GRUPO 19. OTROS ACTIVOS

El valor de \$46.462.321.018,67 se encuentra distribuido en las siguientes subcuentas, así:

SUBCUENTA	DESCRIPCIÓN	A SEPTIEMBRE 30/2018
OTROS ACTIVOS		
1.9.05.01.001	SEGUROS	419.932.222,83
1.9.05.04.001	ARRENDAMIENTO OPERATIVO	1.099.390.336,00
1.9.06.04.001	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	18.196.187,00
1.9.08.01.002	EN ADMINISTRACIÓN DTN - SCUN	68.594.698,00
1.9.26.03.001	FIDUCIA MERCANTIL - CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO AUTÓNOMO	35.117.577.763,49
1.9.70.07.001	LICENCIAS	9.572.078.581,61
1.9.70.08.001	SOFTWARES	6.437.050.980,00

GD-FO-15
V.5



CO-64-CER75792

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Handwritten signature

AMORTIZACIONES		
1.9.75.07.001	LICENCIAS	(4.868.883.811,62)
1.9.75.08.001	SOFTWARES	(1.401.615.938,64)
TOTAL OTROS ACTIVOS		46.462.321.018,67

19.05.01 Seguros

El valor de \$419.932.222,83 corresponde al saldo por amortizar de seguros adquiridos por la UAEGRTD, con AXA COLPATRIA en la adquisición de las Pólizas de *Todo Riesgo daños materiales Entidades Estatales, *Póliza de Manejo Global, *Responsabilidad Civil, e Infidelidad y Riesgos Financieros.

1.9.05.04 Arrendamiento Operativo

El valor de \$1.099.390.336 corresponde al saldo por amortizar de los pagos efectuados del contrato No. 2432 del 2016, firmado con la EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS SA ESP, "Alquiler por demanda de la dotación tecnológica y las actividades complementarias, relacionadas y/o conexas con esta, incluyendo el suministro e instalación de puestos de trabajo y elementos conexos; la instalación, configuración y puesta en marcha de la red de cableado estructurado de voz, datos y corriente eléctrica; alquiler de los sistemas de ventilación y aireación interna; así como las actividades complementarias y conexas que son requeridas para garantizar el óptimo funcionamiento de las Direcciones Territoriales de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas". El respectivo proceso de amortización se realiza con base en los informes de ejecución emitidos por la supervisión del contrato, donde se discriminan los periodos y se cuantifica el valor de los recursos efectivamente ejecutados.

1.9.06.04 Adquisición de Bienes y Servicios

El valor de \$18.196.187,00 corresponde al saldo por amortizar de los pagos realizados en ejecución del contrato No.1389 de 2018, suscrito con IBISCOM, para la actualización y soporte técnico del aplicativo DOCMA del Sistema de Gestión Documental de la UAEGRTD.

1.9.08.01 En Administración DTN - SCUN

El saldo de esta subcuenta a 30 de septiembre es de \$68.594.698,00, registra los recursos consignados por la Fiducia a Cuenta Única Nacional (CUN) por concepto de arrendamientos y recursos recibidos de Parques Nacionales en cumplimiento de las sentencias de fechas 29 de enero, 25 de febrero y 10 de marzo del 2015 respectivamente, proferidas dentro del proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas No. 2014-00114, 2014-00116 y 2014-00117; también incluye los intereses consignados por la Dirección del Tesoro Nacional, a esta cuenta.

1.9.26.03 Fiducia mercantil - constitución de Patrimonio Autónomo

La Ley 1448 de 2011 en el Artículo 112, determina que la administración del Fondo de la UAEGRTD está definida en los siguientes términos: "(...) *Los recursos del Fondo se administrarán a través de una fiducia comercial de administración, contratada con una o más sociedades fiduciarias, cuyo constituyente y beneficiario será la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. (...)*",

GD-FO-15
V.5



CO 84 CER976782

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Handwritten signature

por lo tanto, en aplicación de la citada norma, el valor de \$ 35.117.577.763,49 corresponde a los derechos en fideicomiso a favor de la UAEGRTD, registrados a 30 de septiembre de 2018.

Es pertinente aclarar que el 98% del saldo de esta cuenta, concierne a la transferencia material y jurídica de sesenta y siete (67) predios al Patrimonio Autónomo.

GRUPO 1.9.70 ACTIVOS INTANGIBLES

SUBCUENTA	DESCRIPCIÓN	A SEPTIEMBRE 30/2018
ACTIVOS INTANGIBLES		16.009.129.561,61
1.9.70.07.001	LICENCIAS	9.572.078.581,61
1.9.70.08.001	SOFTWARES	6.437.050.980,00
AMORTIZACIONES		(6.270.499.750,26)
1.9.75.07.001	LICENCIAS	(4.868.883.811,62)
1.9.75.08.001	SOFTWARES	(1.401.615.938,64)
TOTAL INTANGIBLES		9.738.629.811,35

El control y detalle de los Intangibles de la UAEGRTD, es realizado por el GSOA - Almacén, a través del módulo de inventarios STONE, con el respectivo cálculo de amortización mensual de acuerdo con la vida útil definida para cada intangible.

INTANGIBLES TRASLADADOS A CONTROL ADMINISTRATIVO

Por efectos de aplicación de la política de Intangibles, en el mes de enero de 2018, se trasladaron a control administrativo, aquellos intangibles que a inicio de la vigencia 2018, el valor en libros era inferior a (2) SMMLV y que su vida útil era inferior a un (1) año, por un valor total de \$616.100.494,97; registrándolos contablemente al gasto y controlados por el Almacén, a través del aplicativo que la entidad utiliza para el control de los bienes, (STONE).

1.9.75 AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INTANGIBLES (CR)

A septiembre 30 el saldo de \$ -6.270.499.750,26, corresponde al acumulado de la amortización de las licencias y softwares adquiridos por la UAEGRTD, de conformidad con la vida útil estimada por la Oficina de Tecnologías de la Información.

Durante el segundo trimestre se llevó a cabo un Comité de Baja de Bienes, formalizado a través de la Resolución No.491 del 28 de junio de 2018, donde se dieron de baja elementos intangibles, por valor de \$1.676.965.927,70 los cuales se encontraban totalmente amortizados.



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

GD-FO-15
V.5



NOTA 7
CLASE 2. PASIVO
GRUPO 24. CUENTAS POR PAGAR

Este grupo presenta a 30 de septiembre, un saldo por valor de \$2.697.982.370,93 discriminado, así:

SUBCUENTA	PROVEEDOR	A SEPTIEMBRE 30/2018
2.4.01	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	1.740.049.634,81
2.4.07	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	29.825.179,17
2.4.24	DESCUENTOS DE NÓMINA	213.724.356,11
2.4.36	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	356.371.642,00
2.4.90	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	358.011.558,84
TOTAL		2.697.982.370,93

2.4.01 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES

Esta cuenta está conformada por las siguientes subcuentas, así:

2.4.01.01 Bienes y Servicios

En esta subcuenta quedó registrado el valor de \$288.582.229,05 correspondiente a cuentas por pagar a proveedores causadas y no pagadas de la Unidad y de la Subunidad Fondos Especiales, de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual de Caja PAC.

2.4.01.02 Proyectos de Inversión

El valor de \$1.451.467.405,76 corresponde al valor pendiente por pagar, por el rubro de inversión; por conceptos como: órdenes de prestación de servicios, convenio para aunar esfuerzos y recursos entre la Unidad de Protección y la Unidad, que permitan implementar la adecuada protección de la vida e integridad de los funcionarios y colaboradores; organización, administración, ejecución de eventos institucionales y actividades logísticas, comisión a la fiducia mercantil contratada para la administración y pagos requeridos para la restitución de tierras de los despojados, el pago de compensaciones, atención a los segundos ocupantes, ejecución de los programas de alivios de pasivos, entre otros.

2.4.07 RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS

Esta cuenta presenta un saldo por valor de \$29.825.179,17 a 30 de septiembre de 2018, discriminados en las siguientes subcuentas, así:


CU SO CER370/18
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

**GD-FO-15
V.5**


2.4.07.20 Recaudos por Clasificar

El valor de \$2.077.474,00 corresponde al saldo de los documentos de recaudo pendientes por clasificar a 31 de diciembre de 2017, los cuales fueron registrados mediante comprobante manual, de acuerdo con las instrucciones emitidas por la Dirección del Tesoro Nacional.

2.4.07.22 Estampillas

El valor de \$2.815.253,00 son las retenciones practicadas, por concepto de estampillas "PRO-UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA" Y "PRO-DESARROLLO UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA-UCEVA", valores que serán declarados y pagados en el siguiente periodo.

2.4.07.90 Otros recursos a favor de terceros

El saldo de esta subcuenta por valor de \$24.932.452,17 a 30 de septiembre, registra los rendimientos financieros, reportados en los extractos bancarios de las cuentas de ahorros con destinación específica de los recursos donados por la Agencia Española de Cooperación Internacional – AECID, del proyecto Fase V, sujetos a reinversión o reintegro, de acuerdo con las disposiciones por parte del Cooperante, discriminados así:

SUBCUENTA	DESCRIPCIÓN	A SEPTIEMBRE 30/2018
2.4.07.90	OTROS RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS (CONVENIO ESPAÑA-AECID FASE V)	24.932.452,17
TOTAL		24.932.452,17

2.4.24 DESCUENTOS DE NÓMINA

En esta cuenta a 30 de septiembre, el valor de \$ 213.724.356,11, corresponde a las deducciones practicadas a los funcionarios y contratistas por conceptos de salud, pensión, cooperativas, libranzas, embargos judiciales y aportes ahorro para el fomento de la construcción (AFC), así:

SUBCUENTA	DESCRIPCIÓN	A SEPTIEMBRE 30/2018
2.4.24.01	Aportes a fondos pensionales	84.830.154,00
2.4.24.02	Aportes a seguridad social en salud	70.741.582,00
2.4.24.05	Cooperativas	10.869.843,00
2.4.24.07	Libranzas	23.231.997,00
2.4.24.11	Embargos judiciales	3.530.780,11
2.4.24.13	Cuentas de ahorro para el fomento de la construcción (AFC)	20.520.000,00
TOTAL		213.724.356,11



CU-90-CER07502

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá D.C. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion

GD-FO-15
V.5

Handwritten signature

2.4.36 RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE

Esta cuenta presenta un saldo de \$356.371.642,00 correspondiente a retenciones practicadas durante el mes de septiembre de 2018 y el bimestre agosto-septiembre de 2018 por concepto de Renta, IVA e Industria y Comercio; estos valores se declaran y pagan de acuerdo con los calendarios tributarios nacionales, distritales y departamentales.

2.4.90 OTRAS CUENTAS POR PAGAR

El saldo de esta cuenta a 30 de septiembre es de \$ 358.011.558,84, distribuido en las siguientes subcuentas:

SUBCUENTA	DESCRIPCIÓN	A SEPTIEMBRE 30/2018
2.4.90.34	Aportes a Escuelas Industriales, Institutos Técnicos y ESAP	24.337.000,00
2.4.90.50	Aportes al ICBF y SENA	56.712.700,00
2.4.90.51	Servicios públicos	7.515.630,00
2.4.90.55	Servicios	269.446.228,84
TOTAL		358.011.558,84

El valor de los parafiscales pendientes de giro a Institutos Técnicos, ESAP, ICBF y SENA, a 30 de septiembre, asciende a la suma de \$81.049.700,00.

El valor de \$7.515.630,00 corresponde a servicios públicos pendientes de pagar, los cuales no fueron tramitados por Caja Menor.

El valor de \$269.446.228,84 corresponde a las cuentas causadas y no pagadas, por manejo de PAC, a los proveedores: Servicios Postales Nacionales, Unión Temporal Aseo Colombia y Unión Temporal Restitución Segura 2017.

NOTA 8

GRUPO 2.5 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

2.5.11 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO

A 30 de septiembre, esta cuenta presenta un saldo de \$4.351.156.114,00, distribuido en las siguientes subcuentas:

- Saldo por valor de \$ 843.277,00 por concepto de la causación de la nómina por pagar de la funcionaria Lizeth Magaly Flórez Santander.
- Un saldo por valor de \$3.920.505.633,00 correspondiente al acumulado de los beneficios por concepto de prestaciones sociales, reportados por el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano a 30 de septiembre de la vigencia 2018; los cuales son otorgados a los empleados que prestan sus servicios a la UAEGRTD, durante el periodo contable y cuya obligación de pago vence dentro de los 12 meses siguientes, así:

GD-FO-15
V.5



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Handwritten signature

SUBCUENTA	DESCRIPCIÓN	A SEPTIEMBRE 30 /2018
2.5.11.04	VACACIONES	1.179.359.515,00
2.5.11.05	PRIMA DE VACACIONES	863.167.722,00
2.5.11.06	PRIMA DE SERVICIOS	198.809.896,00
2.5.11.07	PRIMA DE NAVIDAD	1.306.601.585,00
2.5.11.09	BONIFICACIONES	372.566.915,00
TOTAL		3.920.505.633,00

- El valor de \$429.807.204,00, corresponde a los aportes patronales, por concepto de riesgos laborales, salud, pensión y cajas de compensación familiar, para el pago del mes de septiembre.

SUBCUENTA	DESCRIPCIÓN	A SEPTIEMBRE 30/2018
2.5.11.11	APORTES A RIESGOS LABORALES	36.895.000,00
2.5.11.22	APORTES A FONDOS PENSIONALES - EMPLEADOR	191.984.361,00
2.5.11.23	APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - EMPLEADOR	136.146.443,00
2.5.11.24	APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	64.781.400,00
TOTAL		429.807.204,00

NOTA 9

GRUPO 27. PROVISIONES

2.7.01 Litigios y Demandas

A 30 de septiembre de 2018, no se tiene registrada provisión para los procesos en contra de la Unidad, reportados por la Dirección Jurídica, teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en la Política Contable para realizar provisión, el porcentaje de probabilidad de pérdida debe estar entre el 75% y el 100%, y en el informe reportado a corte 30/09/2018, no se encuentra ningún proceso en este rango. Cabe mencionar durante este trimestre, se reversó el saldo que se había registrado como provisión en Diciembre de 2017, que en virtud de la aplicación de las políticas contables implementadas a partir de enero 01 de 2018, dichos registros no cumplían con los rangos allí establecidos para ser provisionados.

PORCENTAJE	SITUACIÓN	RECONOCIMIENTO	REVELACIÓN
Entre 75 % y 100 %	PROBABLE: La Unidad posee una obligación presente que probablemente exija una erogación de recursos	Se procede a reconocer una provisión por el valor calculado de la obligación	Se revela información sobre la provisión
Entre 35 % y 74 %	POSIBLE: La Unidad posee una obligación posible que pueda o no exigir una erogación de recursos	No se reconoce provisión	Se revela y se registra en cuentas de orden el pasivo contingente por el valor calculado por el área jurídica
Entre 0 % y 34 %	REMOTA: La Unidad posee una obligación que de forma remota pueda generar erogación de recursos	No se reconoce provisión.	No se exige revelar ningún tipo



CO-SC-GERO/1302

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en @URestitucion

GD-FO-15
V.5

Handwritten signature

NOTA 10
CLASE 3. PATRIMONIO
GRUPO 31. PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO

SUBCUENTA	DESCRIPCIÓN	A SEPTIEMBRE 30/2018
3.1.05.06	CAPITAL FISCAL	66.831.562.284,92
3.1.45.12	IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN-OTROS ACTIVOS	(2.102.688.433,46)
3.1.1.0.0.2	DEFICIT DEL EJERCICIO	(12.810.433.569,75)
TOTAL		51.918.440.281,71

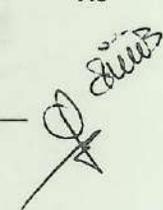
El saldo de la cuenta 3.1.05.06 Capital Fiscal, refleja el acumulado del patrimonio, de acuerdo con las directrices impartidas por la CGN, en aplicación de las normas internacionales del sector público NICSP, para el primer año de implementación de estas. Esta cuenta presenta movimiento mensual de acuerdo al valor de los predios transferidos a la Unidad y cuando se presenta variación en los avalúos de los bienes pendientes por transferir al Patrimonio Autónomo; en el mes de septiembre/18 se realizó un movimiento crédito a esta cuenta por valor de \$1.210.716.288,00, correspondiente a la reversión del gasto de la provisión de litigios y demandas, registrada en la vigencia 2017, lo anterior de acuerdo con lo establecido en la Política Contable, definida por la Unidad, aplicada a partir del 01 de enero de 2018, la cual establece que el porcentaje de probabilidad de pérdida debe estar entre el 75% y 100%, y en el informe reportado por la Dirección Jurídica a corte 30 de septiembre de 2018, no se encuentra ningún proceso en este rango.

El saldo de la cuenta 3.1.10.02 Déficit del ejercicio, por valor de (\$12.810.433.569.75), obedece a que durante lo corrido de la vigencia 2018, se presentaron situaciones que afectaron el resultado del ejercicio, tales como:

- Registro de gastos por provisiones, depreciaciones y/o amortizaciones de elementos que, de acuerdo con la aplicación de las políticas contables adoptadas por la UAEGRTD, a partir del 01 de enero de 2018, fueron trasladados algunos bienes a control administrativo, afectando de esta manera el resultado del ejercicio.
- Se han reconocido gastos por concepto de provisiones, depreciaciones y/o amortizaciones, correspondiente a algunos intangibles que se tenían en los activos y su vida útil había sido definida a perpetuidad, por las áreas técnicas y que ahora en aplicación de las NICSP, se definió su vida útil por el tiempo legal y reglamentario de la UAEGRTD.
- De conformidad con el Nuevo Marco Normativo, a partir del 01 de enero de 2018, el registro de las depreciaciones y amortizaciones, calculadas en la vigencia, se llevan al gasto y no a la cuenta del patrimonio.
- Registro de gastos por reparación de víctimas, en desarrollo de las actividades propias de la UAEGRTD, como consecuencia de la ejecución del contrato fiduciario No. 2437 de 2016 para el pago de compensaciones a víctimas de despojo, en cumplimiento de la Ley de restitución de tierras.



CUP DE: UER970194

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central
**GD-FO-15
V.5**


- En el saldo de la cuenta de Patrimonio de las Entidades de Gobierno, se encuentran incluidos los resultados de cada ejercicio, producto de la ejecución de los proyectos de cooperación (fases IV y V).

En la aplicación del Nuevo Marco Normativo y las Políticas Contables aprobadas por la UAEGRTD, en el Estado de Situación Financiera de Apertura (ESFA), el valor que se tiene registrado en Cargos Diferidos a 31 de diciembre de 2017 se trasladó a la cuenta contable del patrimonio 3.1.45 "Impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regulación".

Conciliación del patrimonio en la fecha de transición (01 de enero de 2018) y el final del último periodo presentando bajo normas contables anteriores (31 de diciembre de 2017) con respecto a las NICSP

A continuación, se presenta la conciliación del patrimonio neto al 01 de enero de 2018, entre los criterios contables que la UAEGRTD venía aplicando de acuerdo con las normas vigentes hasta el 31 de diciembre de 2017 y el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno para la preparación de la información adoptadas a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP.

Unidad de Restitución de Tierras Despojadas NIT No.900.498.879-9	
CONCILIACION PATRIMONIAL	
Ajustes y Valores - Conciliación Patrimonial	
VALORES (EN PESOS)	
Conciliación Patrimonial	
SALDO DEL PATRIMONIO PCGA ANTERIORES DIC:31 2017	51 677.377.129
Modificación en los Activos - Disminución	2 102 688 433
Modificación en los Pasivos - Aumento	0
TOTAL MODIFICACIÓN POR CONVERGENCIA - DISMINUCIÓN	-2 102 688 433
Modificación por Errores	0
SALDO DEL PATRIMONIO NICSP	49 574.688.695
Variación absoluta (\$)	2 102 688 433
Variación relativa (%)	-4,07%
Modificaciones	
Ajustes en los Activos	
Ajustes en los Activos preestablecidos	
Ajuste de cuentas por cobrar - Otros activos	2 102 688 433
Baja en cuentas propiedad, planta y equipo	0
Ajuste de calculo de impuesto diferido	0
Desreconocimiento Intangibles - leasing	0
TOTAL DISMINUCIÓN DE ACTIVOS	-2 102 688 433
Ajustes en los Pasivos	
Ajustes en los Pasivos preestablecidas	
Ajuste Cuentas por Pagar	0
Ajuste a calculo de impuesto diferido	0
TOTAL DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0
Efecto de Errores en PCGA Anteriores	
Aumentos (disminuciones) por errores PCGA Anteriores en activos (neto)	0
Disminuciones (Aumentos) por errores PCGA Anteriores en pasivos (neto)	0
SUBTOTAL EFECTO DE ERRORES EN APLICACIÓN DE PCGA ANTERIORES	0



50.9001
CU-90 CER970192

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 – 3770310. Bogotá, D.C. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Sigámonos en: @URestitucion

GD-FO-15
V.5

Handwritten signature and initials

Cargos Diferidos - Materiales y Suministros - UAEGRTD

A diciembre 31 de 2017 la cuenta contable de Materiales y Suministros (191001) enmarcada dentro del Grupo de Cargos Diferidos, presentaba un saldo por valor de **\$2.102.688.433,46** correspondiente a los bienes de consumo en bodega reportado por el subgrupo de almacén, los cuales son adquiridos por la UAEGRTD para el normal funcionamiento de las oficinas del nivel central y las territoriales y que al cierre de la vigencia 2017 quedaron pendientes por distribuir para su respectivo consumo y posterior registro contable al gasto.

Los materiales y suministros al no tener la definición de una cuenta por cobrar, no generar beneficios económicos futuros ni tener las características de un activo, pues el origen de la transacción no supone un retorno de efectivo y no es probable la recuperación, se considera un gasto para la UAEGRTD de acuerdo con los conceptos por los cuales fueron originados. Para la adopción por primera vez se ajusta contra el patrimonio.

Por lo anterior en aplicación a las NICSP al momento de su ocurrencia, estos valores serán directamente reconocidos como Gasto de la vigencia con impacto en el Estado de Resultados.

NOTA 11

CLASE 4. INGRESOS

A 30 de septiembre, los ingresos presentan un saldo de \$ 146.803.960.478,08 representados en los siguientes grupos:

Grupo 4.1 Ingresos Fiscales

4.1.10.04 Sanciones

El valor de \$82.799.203,24 corresponde al reintegro realizado en el primer trimestre, por la sanción impuesta a un proveedor por incumplimiento de lo pactado en el contrato.

Grupo 4.4 Transferencias y Subvenciones

El valor de \$118.368.731.27 corresponde al registro de la donación aprobada por la Agencia Española de Cooperación Internacional AECID, proveniente del traspaso de los recursos no ejecutados y rendimientos financieros de AECID fase IV a AECID fase V.

Grupo 4.7 Operaciones Interinstitucionales

El valor de \$146.490.385.484,09 corresponde a los giros efectuados por la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional durante la vigencia 2018, por los rubros de funcionamiento e inversión:

- **4.7.05.08** Funcionamiento: \$38.331.114.502,22
- **4.7.05.10** Inversión \$107.850.207.981,87

El valor de \$309.063.000,00 de la subcuenta **4.7.05.22 Cruce de Cuentas**, corresponde al registro del pago de las retenciones a título de renta e IVA, realizado en el mes de septiembre, a través de cruce de cuentas, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección del Tesoro Nacional.

Grupo 4.8 Otros Ingresos

El valor de \$112.407.059,48 está conformado por las siguientes subcuentas, así:

4.8.02.01 Intereses sobre depósitos en instituciones financieras

El valor de \$91.478.979,28 corresponde a reintegros aplicados por tesorería por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	TERCERO	A SEPTIEMBRE 30/2018
RENDIMIENTOS FINANCIEROS, CONVENIO DE ASOCIACION 2200-2017	ORGANIZACION NACIONAL INDIGENA DE COLOMBIA (ONIC)	41.728,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS, CONVENIO DE ASOCIACION 1594-2017	CORPORACION HUMANAS CENTRO REGIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA DE GENERO	250,02
REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS CTO FIDUCIA 2437-2016	FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	14.138.410,00
RECAUDADOS POR EL PROYECTO PRODUCTIVO DE LA PALMA	PALMAS DEL CESAR SA	65.263.913,10
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	ORGANIZACION FEMENINA POPULAR	2.782,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS CONTRATO 2070	FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	663,86
RENDIMIENTOS FINANCIEROS CONVENIO DE ASOCIACION No 1909 DE 2015	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS ACICAL	2.766,26
RECAUDADOS POR EL PROYECTO PRODUCTIVO OLEOFLORES	OLEOFLORES S A	6713639,04
REINTEGRO POR CONCEPTO DE RENDIMIENTOS JUNIO 2018, CONTRATO 1456-2018 POR VALOR 2.747.812	FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	5.314.827,00
TOTAL		91.478.979,28

4.8.08.17 Arrendamiento Operativo

A 30 de septiembre de 2018, esta subcuenta presenta un saldo por valor de \$5.963.500,00 y corresponde a:

CONCEPTO	TERCERO	A SEPTIEMBRE 30/2018
PAGO ARRENDAMIENTO CONTRATO 67-393-001-2018, CULTIVO PAPA SUESCA.	DAVID ALBERTO ROMERO CERON	5.813.500,00
REINTEGRO ARRENDAMIENTO DEL 29 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2018 PREDIO SANTA CRUZ ACANDI CHOCO -JULIO DE JESUS RESTREPO SALAZAR CONTRATO 2437-2018	JULIO DE JESUS RESTREPO SALAZAR	150.000,00
TOTAL		5.963.500,00

GD-FO-15
V.5



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en @URestitucion

Foro

4.8.08.26 Recuperaciones

El valor de esta subcuenta por \$4.323.430,20 registra los reintegros aplicados por mayores valores consignados por los conceptos relacionados a continuación, así:

CONCEPTO	TERCERO	A SEPTIEMBRE 30/2018
PAGO PERDIDA CARNET	VARIOS CONTRATISTAS Y FUNCIONARIOS	778.019,20
RECURSOS NO EJECUTADOS Y REINTEGRO INTERESES DE MORA EN EL MARCO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN 1678-2015	ORGANIZACION ZONAL DE INDIGENA DEL PUTUMAYO OZIP	3.176.200,00
REPOSICION EQUIPO-RESPONSABILIDAD	YURLEDYS QUIROGA BARRETO	369.211,00
TOTAL		4.323.430,20

4.8.08.27 Aprovechamientos

En esta subcuenta están registrados los mayores valores pagados por concepto de incapacidades por diferencia en la determinación del Ingreso Base de Cotización -IBC y la reposición realizada de un elemento, así:

CONCEPTO	TERCERO	A SEPTIEMBRE 30/2018
MAYORES VALORES APLICADOS PAGADOS POR INCAPACIDADES	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS	5.883.932,00
MAYORES VALORES APLICADOS PAGADOS POR INCAPACIDADES	SALUD TOTAL	1.113.063,00
MAYORES VALORES APLICADOS PAGADOS POR INCAPACIDADES	COOMEVA	759.745,00
MAYORES VALORES APLICADOS PAGADOS POR INCAPACIDADES	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD	150.799,00
MAYORES VALORES PAGADOS INCAPACIDADES-LIQUIDACIÓN PRESTACIONES SOCIALES	SUSANA MAZUERA	217.221,00
MAYORES VALORES APLICADOS PAGADOS POR INCAPACIDADES	COMPENSAR	408.928,00
MAYORES VALORES APLICADOS PAGADOS POR INCAPACIDADES	NUEVA EPS	84.086,00
MAYORES VALORES APLICADOS PAGADOS POR INCAPACIDADES	SANITAS	443.282,00
REPOSICION EQUIPO-RESPONSABILIDAD	YURLEDYS QUIROGA	1.580.094,00
TOTAL		10.641.150,00

GD-FO-15
V.5



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Handwritten signature

NOTA 12
CLASE 5. GASTOS

El valor total de los gastos acumulados a 30 de septiembre de 2018 asciende a la suma de \$159.614.394.047,83 distribuidos en las siguientes subcuentas, así:

5.1.01 SUELDOS Y SALARIOS

El valor de \$ 14.044.994.351,00 corresponde al gasto efectivamente pagado por concepto de sueldos y salarios de los funcionarios vinculados a la UAEGRTD. A la fecha se cuenta con una planta de personal aprobada de 503 cargos y nominados en el mes de septiembre 435.

5.1.03 CONTRIBUCIONES EFECTIVAS

El valor de \$4.771.681.536,00 corresponde al gasto asumido por el patrono para el pago de aportes de salud, pensión, riesgos profesionales y cajas de compensación familiar.

5.1.04 APORTES SOBRE LA NÓMINA

El valor de \$795.319.600,00 corresponde al gasto asumido por el patrono, para el pago de aportes parafiscales de ICBF, SENA, ESAP y MINEDUCACIÓN.

5.1.07 PRESTACIONES SOCIALES

El valor de \$6.402.258.082,00 a septiembre 30, corresponde al gasto acumulado en la causación de la provisión de prestaciones sociales, dentro de los beneficios a los empleados a corto plazo.

5.1.08 GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS

El valor de \$225.533.464,20 se encuentra distribuido en los siguientes conceptos:

SUBCUENTA	DESCRIPCIÓN	A SEPTIEMBRE 30/2018
5.1.08.02	HONORARIOS	8.203.043,00
5.1.08.03	CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS - CORTO PLAZO	155.210.900,00
5.1.08.04	DOTACIÓN Y SUMINISTRO A TRABAJADORES	18.504.039,20
5.1.08.10	VIÁTICOS	43.615.482,00
TOTAL		225.533.464,20

- El valor de \$8.203.043,00 corresponde al gasto causado por el pago de los honorarios a los miembros del Consejo Directivo de la UAEGRTD, por la participación en las sesiones programadas.
- El valor de \$155.210.900,00 ejecutado por el rubro de capacitación, bienestar social y estímulos, registra:

**GD-FO-15
V.5**


CO-90-CER375762

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

 Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



- ✓ Reconocimiento del incentivo no pecuniario al mejor servidor público, resolución No. 0127 de 2018, por valor de \$2.887.500,00.
 - ✓ Servicio de exámenes ocupacionales, prestado por Medical Protection Ltda. Salud Ocupacional, por valor de \$5.114.000,00
 - ✓ Servicio de capacitaciones de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Formación y Capacitación para el desarrollo y la profesionalización del servidor público y el Plan Institucional de Capacitación 2018, contratado con la Universidad Nacional de Colombia por valor de \$99.760.000,00
 - ✓ Actividades de bienestar para los funcionarios y núcleo familiar del Nivel central y dirección territorial Bogotá, el marco del programa de bienestar del año 2018 contratado con Asociación de Discapacitados Físicos del Sur ASODISFISUR por valor de \$47.449.400,00.
- El valor de \$18.504.039,50 ejecutado por el rubro de dotación y suministro a trabajadores, contabiliza el suministro de vestido y calzado a los funcionarios de la UAEGRTD, contratado con Inversiones Sara de Colombia S.A.S, La Unión Temporal Charleston-Papi, CONFECCIONES PAEZ S.A y D GERARD M G S A S
 - El valor de \$43.615.482,00 corresponde al suministro de tiquetes, realizado por SUBATOURS SAS.

5.1.11 GENERALES

El valor de \$110.967.317.743,93 corresponde a Gastos Generales, distribuido en las subcuentas relacionadas a continuación:

SUBCUENTA	DESCRIPCIÓN	A SEPTIEMBRE 30/2018
5.1.11.13	Vigilancia y seguridad	2.086.820.514,00
5.1.11.14	Materiales y suministros	1.173.219.263,94
5.1.11.15	Mantenimiento	165.960.830,74
5.1.11.16	Reparaciones	297.500,00
5.1.11.17	Servicios públicos	1.475.426.053,59
5.1.11.18	Arrendamiento operativo	10.324.606.941,44
5.1.11.19	Viáticos y gastos de viaje	4.865.919.916,00
5.1.11.21	Impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones	154.019.790,00
5.1.11.22	Fotocopias	1.432.000,00
5.1.11.23	Comunicaciones y transporte	5.569.071.821,05
5.1.11.25	Seguros generales	446.205.370,69
5.1.11.27	Promoción y divulgación	4.815.527.381,00
5.1.11.49	Servicios de aseo, cafetería, restaurante y lavandería	713.818.653,00



CU-3C-GER975762

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Handwritten signature and date: 2018

5.1.11.54	Organización de eventos	2.616.478.204,00
5.1.11.55	Elementos de aseo, lavandería y cafetería	320.843.865,00
5.1.11.56	Bodegaje	366.462.385,80
5.1.11.65	Intangibles	67.493.121,00
5.1.11.66	Costas procesales	51.174.907,00
5.1.11.73	Interventorías, auditorías y evaluaciones	7.800.000,00
5.1.11.75	Reparación de víctimas	17.318.438.008,21
5.1.11.78	Comisiones	224.061.573,66
5.1.11.79	Honorarios	53.024.368.356,46
5.1.11.80	Servicios	5.177.871.287,35
TOTAL		110.967.317.743,93

Los rubros más representativos son:

5.1.11.13 Vigilancia y Seguridad

El valor de esta subcuenta es de \$ 2.086.820.514,00, el cual representa la causación de los servicios prestados en el Contrato No. 2433 de 2016 para las vigencias 2016, 2017 y 2018 suscrito con la UNION TEMPORAL RESTITUCION SEGURA 2017, para prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada con arma, medio canino y medios tecnológicos (CCTV, control de acceso, servicio de torniquetes bidireccional en acero inoxidable electrónico incluido lector tarjeta y huella dactilar, sistema de control etc.), en las diferentes oficinas del nivel central y territoriales de la UAEGRTD.

5.1.11.14 Materiales y suministros

El valor de esta subcuenta es de \$ 1.173.219.263,94 representado en un gran porcentaje por la causación de los órdenes de compra No.12661 y 13325 de 2016 suscritas con SUMIMAS SAS para las vigencias 2016, 2017 y 2018, con las cuales se contrata el suministro y entregas periódicas de insumos y elementos para máquinas impresoras y fotocopiadoras y otros elementos de papelería; y el contrato No. 2417 de 2016 para las vigencias 2016, 2017 y 2018, cuyo objeto es el suministro y entregas periódicas de insumos y elementos para máquinas impresoras y fotocopiadoras y otros elementos de papelería, útiles y elementos de escritorio y de oficina, que no se encuentran incluidas en el catálogo de productos del Acuerdo Marco de Precios (órdenes de compra), para el suministro de papelería de Colombia Compra Eficiente LP-AMP-102-2016, para el normal funcionamiento de la UAEGRTD. También se incluyen los gastos efectuados a través de las Cajas Menores, en las territoriales y nivel central, por el rubro de materiales y suministros, entre otros.

5.1.11.15 Mantenimiento

El valor de \$ 165.960.830,74 está conformado por la causación de los gastos realizados por este rubro a través de las cajas menores; así como los contratos No. 2434 de 2016 para las vigencias 2016, 2017 y 2018 suscrito con MICROS COMPATIBILIDAD REDES Y ELEMENTOS MICROCORE SAS y el contrato No. 2435 de 2016 para las vigencias 2016, 2017 y 2018 suscrito con ABCONTROL INGENIERIA S.A.S, para prestar el

GD-FO-15
V.5



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @UResolucion

Handwritten signature

servicio de mantenimiento integral (preventivo y correctivo) con suministro de elementos, repuestos, materiales, equipos y mano de obra para los sistemas de aire acondicionado, elementos y equipos conexos de las dependencias, en todo el territorio nacional y nivel central.

5.1.11.18 Arrendamiento Operativo

El valor de \$10.324.606.941,44 corresponde a la causación del gasto por la ejecución de los contratos de arrendamiento de las oficinas donde funcionan las sedes de la UAEGRTD a nivel nacional; así mismo, se registra el gasto generado por la amortización de los desembolsos efectuados al contrato firmado con la Empresa de Recursos Tecnológicos SA ESP, "Alquiler por demanda de la dotación tecnológica y las actividades complementarias, relacionadas y/o conexas con esta, incluyendo el suministro e instalación de puestos de trabajo y elementos conexos".

5.1.11.19 Viáticos y Gastos de Viaje

El valor de \$ 4.865.919.916,00 está conformado por el valor de los viáticos legalizados a contratistas y funcionarios que atendieron actividades misionales; así como el gasto causado a favor de la Empresa **SUBATOURS S.A.S** – Orden de Compra No. 24626 de 2018, para el suministro de pasajes aéreos en rutas nacionales e internacionales, para el desplazamiento de funcionarios y contratistas que sean requeridos para el desarrollo de las actividades propias de la UAEGRTD; así como el desplazamiento de las víctimas, siempre y cuando medie orden judicial, señalando que la entidad debe garantizar la comparecencia de las mismas, en el desarrollo de sus funciones.

5.1.11.23 Comunicaciones y transporte

El valor de \$ 5.569.071.821,05 está conformado por la causación de los servicios ejecutados por los contratos:

- Contrato No. 2422 de 2016 para las vigencias 2016, 2017 y 2018 - **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**, para prestar el servicio del manejo integral de recolección, imposición, curso y entrega del correo generado por la UAEGRTD a nivel nacional.
- Contratos No. 2441 de 2016, 2442 de 2016 y 2443 de 2016 para las vigencias 2016, 2017 y 2018, suscritos con los Proveedores **UT URT 2016**, **JRUNOA 2017**, **UNIÓN TEMPORAL COOPA TOTAL** para prestar los servicios de transporte público terrestre especial automotor, en camioneta tipo doble cabina 4x4 y/o camioneta campero, con conductor en las diferentes sedes con las que cuenta la UAEGRTD, incluidos todos los costos operacionales, con una disponibilidad de los vehículos de 24 x 30, así como vehículos adicionales en caso de requerirse, con características diferentes, tales como vans, buses, busetas y camiones que garanticen el cumplimiento de los objetivos misionales de la UAEGRTD.
- Incluye los gastos efectuados a través de las Cajas Menores, en las territoriales y nivel central, por el rubro de comunicaciones y transporte.



5.1.11.27 Promoción y divulgación

El valor de \$ 4.815.527.381,00 corresponde a la causación del gasto por la ejecución de los contratos No. 1463 y 2483 de 2018, suscritos con CENTURY MEDIA SAS y el contrato No. 413 de 2018 suscrito con RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC, para prestar los servicios de conceptualización, creación, producción y difusión de campañas de comunicación para ser divulgadas a través de diferentes medios de comunicación masiva: tradicionales, virtuales y alternativos, planeación y ordenación estratégica de la pauta.

5.1.11.49 Servicios de aseo, lavandería y cafetería

El saldo de esta subcuenta por \$ 713.818.653,00 registra la causación de los servicios de aseo y cafetería para las Direcciones Territoriales y Nivel Central de la UAEGRTD, bajo las órdenes de compra No.13339, 13327, 13328, 13330, 13331, 13332, 13333, 13336, 13337 y 13338 de 2016 para las vigencias 2016, 2017 y 2018 a través de Colombia Compra Eficiente, según acuerdo marco de precios, con los proveedores SERVILIMPIEZA S.A. y UNION TEMPORAL ASEO COLOMBIA.

5.1.11.54 Organización de Eventos

El valor de \$ 2.616.478.204,00 corresponde a la ejecución del contrato No. 2436 de 2016 para las vigencias 2016, 2017 y 2018 suscrito con EXCURSIONES AMISTAD S.A.S. Y/O ADESCUBRIR TRAVEL Y ADVENTURE S.A.S. cuyo objeto es la "Prestación de servicios para la organización, administración y ejecución de acciones logísticas para la realización de eventos institucionales en cumplimiento de las obligaciones misionales y funcionales de las diferentes dependencias y Direcciones Territoriales de la UAEGRTD".

5.1.11.56 Bodegaje

El saldo de esta subcuenta por \$ 366.462.385,80 representa la causación del contrato No. 2431 de 2016 para las vigencias 2016, 2017 y 2018, suscrito con TEGUIA LOGÍSTICA E INFORMACIÓN S.A.S., para la prestación de los servicios de almacenamiento, guarda, custodia, préstamo y transporte de expedientes de archivo físico (papel) y medios magnéticos de propiedad de la UAEGRTD.

5.1.11.75 Reparación de Víctimas

El valor de esta subcuenta por \$ 17.318.438.008,21 corresponde a los recursos ejecutados y legalizados en el marco del contrato fiduciario, presentado por el Consorcio Restitución 2016 y avalado por la Coordinación del Grupo Fondo en calidad de supervisor del contrato en mención.

5.1.11.79 Honorarios

El valor de esta subcuenta por \$ 53.024.368.356,46 representa la causación de los honorarios del personal contratado para la vigencia 2018, vinculados por contrato de prestación de servicios, para cumplir con la misionalidad de la UAEGRTD; así mismo la consultoría en servicios de seguridad brindada por COSINTE LTDA. y el soporte contratado con QUALITY SOFTWARE SAS.



CO-DC-CE99-15702

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion

GD-FO-15
V.5

5.1.11.80 Servicios

El valor de la subcuenta es de \$ 5.177.871.287,35 producto de la ejecución de los contratos de prestación de servicios por los siguientes conceptos, donde se relacionan los proveedores más representativos, así:

- "Prestar los servicios de asistencia técnica integral para la atención de cada beneficiario participante de la ruta de intervención del programa de Proyectos Productivos de UAEGRTD, así como; prestar el acompañamiento integral en los procesos de fomento socio empresarial y ejecutar las actividades que en materia de acceso a mercados sean requeridas por la UAEGRTD", celebrado con distintos proveedores, como Fundación para el desarrollo territorial y comunitario de Colombia, Fundación San Jerónimo para el desarrollo de Córdoba, Fundación para el desarrollo social y productivo del Cesar y Centro Educativo Nacional y de asesorías socio-económicas y laborales.
- "Proveer y Gestionar los servicios de conectividad a través de canales dedicados con una relación de uso (1:1) que permitan la transferencia de información exclusiva de la UAEGRTD entre el centro de datos principal, centro de datos alterno, sus sedes territoriales; además suministrar el servicio de internet dedicado de alta velocidad", contrato celebrado con MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S.
- Prestar el servicio de un Data Center alterno en la nube, para garantizar la continuidad del negocio para el sistema de información misional de registro de tierras de la UAEGRTD, contrato celebrado con LEVEL 3 COLOMBIA S.A.
- Contratar el servicio integral de tecnología de un Contac Center en la modalidad BPO, para la atención de los ciudadanos y víctimas de despojo de las solicitudes que realizan a través de las PQRS y denuncias por medio de los canales de la UAEGRTD, con Image Quality Outsourcing S.A.

NOTA 13

GRUPO 53. DETERIORO, PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

5.3.60 Depreciación Propiedades, Planta y Equipo

Esta cuenta contable presenta un saldo a 30 de septiembre por \$2.102.353.553,15 correspondiente al gasto por depreciación de los activos de la vigencia 2018, en cumplimiento a lo establecido en el Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno.

Para efectos de la depreciación, la vida útil de los bienes tangibles de propiedad de la UAEGRTD, impactan en su resultado operacional, considerando la vida legal que presenta la Entidad, la cual va hasta el año 2021; en esta medida los tiempos se han trazado hasta esta fecha acelerando de alguna manera la depreciación.

5.3.66 Amortización de activos intangibles

Esta cuenta contable presenta un saldo a 30 de septiembre por \$4.847.957.253,46 correspondiente al gasto por amortización de los intangibles durante la vigencia 2018, en cumplimiento a lo establecido en el Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno.



CU 94 CER075762

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Handwritten signature

Para efectos de la amortización, la vida útil de los bienes intangibles de propiedad de la UAEGRTD, que se consideraban a perpetuidad, con base en la política contable, se definió que se amortizarían por el tiempo de vida legal de la Entidad, la cual va hasta el año 2021; acelerando de alguna manera la amortización, por lo cual impactan en el resultado operacional. Igualmente, con base en la política contable, se dio traslado a un grupo de intangibles que, por su valor o uso, fue necesario retirarlos de los activos y mantenerlos como bienes en control administrativo, afectando el gasto en el valor que no había sido amortizado.

NOTA 14

GRUPO 55. GASTO PÚBLICO SOCIAL

El saldo de este grupo asciende a la suma de \$14.768.453.635,20 corresponde a los convenios firmados con:

- BANCO AGRARIO, "Aunar esfuerzos para realizar la transferencia de recursos del incentivo monetario a los participantes del proyecto: implementación programa proyectos productivos para población beneficiaria de la restitución de tierras", el tercero se encuentra a nombre de la UAEGRTD, contrato 1626 de 2017, teniendo en cuenta que los recursos son situados por la Dirección del Tesoro Nacional a la Tesorería, para la dispersión de los recursos a los beneficiarios.
- UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP contrato No. 2480-2017 "Aunar esfuerzos, recursos, capacidades y métodos que permitan implementar la adecuada protección de la vida e integridad de los funcionarios y colaboradores de la URT".

NOTA 15

GRUPO 57. OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES

El saldo de este grupo asciende a la suma de \$431.285.384,75 y está registrado en la subcuenta 5.7.20.80 Recaudos, la cual es una cuenta recíproca con la Dirección del Tesoro Nacional, por cuanto su registro se genera automáticamente en la aplicación de los documentos de recaudo por clasificar, por conceptos de ingresos, como:

- Reposición de carnet.
- Reintegros de incapacidades.
- Rendimientos financieros por convenios de asociación y contrato de fiducia.
- Sanción de incumplimiento a un proveedor.
- Devolución de recursos no ejecutados.
- Ingresos por arriendos de bienes y proyectos productivos administrados por el Patrimonio Autónomo.
- Intereses de mora.



CIP-90-CEA975792

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion

GD-FO-15
V.5

Handwritten signature

NOTA 16**GRUPO 58. OTROS GASTOS**

El saldo de este grupo asciende a la suma de \$122.589.381,14 registrado en la subcuenta 5.8.90.19 Pérdida por baja en cuentas de activos no financieros, corresponde al valor no depreciado de los muebles enseres y equipos de oficina y equipos de comunicación y computación, retirados de Propiedades, Planta y Equipo por su menor cuantía y llevados a control administrativo.

NOTA 17**CLASE 8. CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS****GRUPO 8.3. DEUDORAS DE CONTROL (DB)**

A 30 de septiembre, el saldo de este grupo es de \$ 2.787.562.059,81 así:

SUBCUENTA	DESCRIPCIÓN	A SEPTIEMBRE 30/2018
8.3.15	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	2.781.907.673,81
8.3.61	ANTE AUTORIDAD COMPETENTE	5.654.386,00
	TOTAL	2.787.562.059,81

8.3.15.10 Bienes y Derechos Retirados - Propiedades, Planta y Equipo

El valor de \$2.781.907.673,81 de esta subcuenta representa, el valor de los elementos que por aplicación de las políticas contables fueron clasificados como elementos de control administrativo por valor de \$2.674.197.296,73, los cuales fueron retirados de los activos y su control se ejerce a través del GSOA - Almacén, mediante el aplicativo STONE.

Igualmente, esta cuenta contiene el valor de los elementos dados de baja, autorizada mediante las resoluciones No. 362 del 18 de mayo de 2017 por valor de \$ 2.200.000,00 y 492 del 28 de junio de 2018 por valor de \$105.510.377,08.

8.3.61.02 Responsabilidades en Proceso - Ante Autoridad Competente

A 30 de septiembre, el valor de \$5.654.386,00 corresponde al saldo del deducible no reconocido por la aseguradora en la indemnización pagada a la UAEGRTD, por concepto de reclamación presentada dentro de la investigación en proceso, que se adelanta por el siniestro informático ocurrido en el mes de mayo de 2013; este valor se disminuye con los valores consignados, por los presuntos implicados en el proceso.



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

GRUPO 8.9. DEUDORAS POR CONTRA (CR)

8.9.15.06 Bienes y Derechos Retirados

Esta subcuenta a 30 de septiembre tiene un saldo de \$ -2.781.907.673,81 y corresponde a la contrapartida de la subcuenta 8.3.15.10 Bienes y Derechos Retirados - Propiedades, Planta y Equipo.

8.9.15.21 Responsabilidades en Proceso

Esta subcuenta a 30 de septiembre tiene un saldo de \$ -5.654.386,00 y es la contrapartida de la subcuenta 8.3.61.02 Responsabilidades en Proceso - Ante Autoridad Competente.

NOTA 18

CLASE 9. CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

GRUPO 9.1. RESPONSABILIDADES CONTINGENTES

9.1.20 LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

A 30 de septiembre, el valor de \$28.431.527.634,00 corresponde a la valoración de las contingencias litigiosas en contra de la UAEGRTD, según información suministrada por la Dirección Jurídica. En atención a la Política Contable de Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes, en cuentas de orden no están contabilizadas las demandas en contra de la Unidad, cuyo porcentaje de pérdida esté valorada entre el 0% y el 34%, de acuerdo a la siguiente tabla:

PORCENTAJE	SITUACIÓN	RECONOCIMIENTO	REVELACIÓN
Entre 75 % y 100 %	PROBABLE: La Unidad posee una obligación presente que probablemente exija una erogación de recursos	Se procede a reconocer una provisión por el valor calculado de la obligación	Se revela información sobre la provisión
Entre 35 % y 74 %	POSIBLE: La Unidad posee una obligación posible que pueda o no exigir una erogación de recursos	No se reconoce provisión	Se revela y se registra en cuentas de orden el pasivo contingente por el valor calculado por el área jurídica
Entre 0 % y 34 %	REMOTA: La Unidad posee una obligación que de forma remota pueda generar erogación de recursos	No se reconoce provisión.	No se exige revelar ningún tipo de información.



GRUPO 9.3. ACREEDORAS DE CONTROL
9.3.08 RECURSOS ADMINISTRADOS EN NOMBRE DE TERCEROS

El valor de \$ 4.255.905.813,00 corresponde a los bienes inmuebles recibidos como medida cautelar, mientras se define su situación jurídica, algunos provenientes de los procesos de Justicia y Paz, en cumplimiento de la política de restitución de tierras. A continuación, se relacionan los predios, así:

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO							
CANT.	FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREGIMIENTO / VEREDA	NOMBRE	FECHA AVALÚO	VALOR AVALÚO
1	234-20685	Meta	Puerto Gaitán	Alto Tillavá	Casa	19/11/2015	477.200
2	234-20686	Meta	Puerto Gaitán	Alto Tillavá	Finca	03/11/2015	6.629.010
3	234-20800	Meta	Puerto Gaitán	Alto Tillavá	Predio Sin nombre - Pto mosco	01/10/2015	1.000.000
4	260-71746	Norte de Santander	Cúcuta	Predio urbano	Calle 17 No. 20-15 Barrio San José	01/08/2017	100.274.850
5	140-18672 140-104021 140-115511	Córdoba	Montería	Cielo Azul	Parcela 59B Mundo Nuevo	01/08/2017	85.537.800
6	342-15203	Sucre	Ovejas	Canutal	Capitolio Parcela 10	01/10/2016	145.802.223
7	342-7729	Sucre	Ovejas	Canutal	Capitolio Parcela 11	01/10/2016	198.022.633
8	342-25702	Sucre	Ovejas	Canutal	Capitolio Parcela 14	01/10/2016	156.567.411
9	342-29236	Sucre	Ovejas	Canutal	Capitolio Parcela 17	01/02/2014	122.191.280
10	342-19013	Sucre	Ovejas	Canutal	Capitolio Parcela 33	Según Consulta Catastral	73.789.000
11	352-5388	Tolima	Lérida	Carabali	Bellavista	01/11/2017	179.874.950
12	352-5876	Tolima	Lérida	Carabali	El Helechal		
13	260-206561	Norte de Santander	Tibú	Vereda J10 Quemadero Caño Victoria	Zona Común Luz de la Verdad	Pendiente	-
14	166-11331	Cundinamarca	Viota	Vereda Calandaima	Buenos Aires	01/06/2016	58.771.800
15	342-1937	Sucre	Ovejas	Canutal	Capitolio Parcela 37	01/08/2016	121.125.679

**GD-FO-15
V.5**

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siguanos en: @URestitucion



16	140-44605	Córdoba	Montería	Patio Bonito	Parcela 25B La Isla - Mundo Nuevo	01/08/2016	72.848.880
17	364-11987	Tolima	Libano	El Suspiro	El Triunfo	Según Consulta Catastral	4.784.000
18	342-1930	Sucre	Ovejas	Canutal	Capitolio Parcela 30	En Tramite	-
19	342-1935	Sucre	Ovejas	Canutal	Capitolio Parcela 31	En Tramite	-
20	342-15205 - 342-36183	Sucre	Ovejas	Canutal	Capitolio Parcela 16	01/04/2015	122.191.280
21	140-30323	Córdoba	Valencia	Santo Domingo/ Bejucal	El Escondido	01/09/2017	157.276.330
22	180-12331	Chocó	Acadi	Pino Roa	Santa Cruz	01/09/2017	274.450.000
23	140-22498	Córdoba	Valencia	Mieles / Mieles Abajo	La Unión	01/09/2017	913.404.400
24	140-5521	Córdoba	Valencia	Mieles / Mieles Abajo	La Quinta	01/09/2017	282.856.425
25	140-85440	Córdoba	Valencia	Mieles / Bejucal	La Urantia	01/09/2017	199.611.710
26	140-41756	Córdoba	Tierralta	Batatas	Villamar	01/09/2017	305.595.170
27	540-0003225	Vichada	La Primavera	San Teodoro	La Porfia	30/06/2016	672.823.782
TOTAL							4.255.905.813

GRUPO 99. ACREEDORAS POR CONTRA (DB)

9.9.05 PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB)

Esta subcuenta a 30 de septiembre tiene un saldo de \$ -28.431.527.634,00 y es la contrapartida de la subcuenta 9.1.20 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.



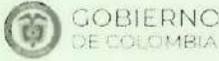
CU-30-CEM1012

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

GD-FO-15
V.5

Handwritten signature



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINAGRICULTURA

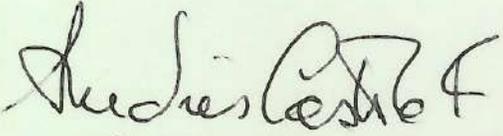


UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

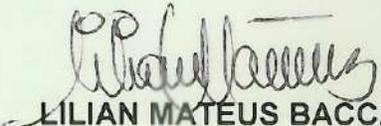
9.9.15 ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB)

Esta subcuenta a 30 de septiembre tiene un saldo de (\$ 4.255.905.813,00) y es la contrapartida de la subcuenta 9.3.08 Recursos Administrados en nombre de terceros.

Estas notas forman parte de los Estados Financieros emitidos por la UAEGRTD, al 30 de septiembre de 2018.


y **ANDRÉS AUGUSTO CASTRO FORERO**
Director General


RUBIANO BERMÚDEZ VILLADA
Coordinador Grupo de Gestión Económica y Financiera


LILIAN MATEUS BACCA
Contadora
TP- 51.467-T



ISO 9001



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion

GD-FO-15
V.5



